



CONCESIONARIA  
**PANAMERICANA**

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y  
GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO  
(SAGRLAFT)**



## TABLA DE CONTENIDO

|      |   |    |
|------|---|----|
| 1.   | INTRODUCCIÓN  | 4  |
| 2.   | OBJETIVO GENERAL  | 4  |
| 3.   | ALCANCE   | 4  |
| 4.   | GLOSARIO  | 4  |
| 5.   | MARCO LEGAL   | 8  |
| 6.   | PRINCIPIOS  | 9  |
| 7.   | POLÍTICAS   | 13 |
| 8.   | ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT) | 15 |
| 9.   | ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE GESTION DEL RIESGO DE LA/FT   | 16 |
| 10.  | ETAPA 1: DIAGNÓSTICO  | 17 |
| 10.1 | Factores de riesgo de LA/FT   | 17 |
| 10.2 | Contexto externo e interno de la Sociedad   | 17 |
| 11.  | ETAPA 2: IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS  | 28 |
| 12.  | ETAPA 3: MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS   | 29 |
| 12.1 | Procedimientos para la medición del riesgo de LA/FT   | 31 |
| 13.  | ETAPA 4: ADOPCIÓN DE CONTROLES – MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS CONTROLES   | 33 |
| 13.1 | Tratamiento de los controles  | 38 |
| 13.2 | Opciones de Tratamiento - determinación de controles  | 39 |
| 14.  | ETAPA 5: DIVULGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN  | 40 |
| 14.1 | Sistema de documentos y registros de las etapas y elementos del SAGRLAFT  | 40 |
| 14.2 | Procedimientos para la realización de reportes internos y externos.   | 40 |
| 14.3 | Diseño y ejecución del programa de capacitación y del plan de divulgación del SAGRLAFT  | 41 |
| 14.4 | Divulgación de los controles para mitigar el riesgo de LA/FT  | 41 |
| 14.5 | Imposición de sanciones ante el incumplimiento de la aplicación de controles.   | 41 |
| 15.  | ETAPA 6: SEGUIMIENTO Y MONITOREO  | 41 |
| 15.1 | Actividades de monitoreo o seguimiento del SAGRLAFT   | 42 |
| 15.2 | Monitoreo y seguimiento del sistema   | 42 |
| 15.3 | Monitoreo de los controles  | 43 |
| 16.  | MECANISMOS DE PREVENCIÓN CON RELACIÓN A CLIENTES, PROVEEDORES Y TRABAJADORES.   | 43 |
| 16.1 | Conocimiento de los Clientes y Proveedores  | 43 |
| 16.2 | Conocimiento de los trabajadores  | 45 |
| 17.  | DEBIDA DILIGENCIA MEJORADA  | 46 |
| 18.  | ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN   | 46 |

|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO                             | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>       | Versión: 2          |
|   | <b>GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y</b> | Fecha: Nov.18/2019  |
|   | <b>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>    | Página: 3 de 56     |

|     |   |    |
|-----|---|----|
| 19. | PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS (ROS) -----   | 46 |
| 20. | PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES-----  | 47 |
| 21. | PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, DETERMINACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Y DE COMUNICACIÓN ANTE LA UIAF (como entidades voluntarias) ----- | 48 |
| 22. | CONOCIMIENTO DEL MERCADO-----   | 49 |
| 23. | IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP) -----  | 50 |
| 24. | VALIDACIÓN FRENTE A LISTAS RESTRICTIVAS -----   | 51 |
| 25. | MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA -----   | 51 |
| 26. | DEBER DE RESERVA -----  | 53 |
| 27. | CAPACITACIÓN -----  | 53 |
| 28. | CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS -----  | 54 |
| 29. | CONGELAMIENTO ADMINISTRATIVO - LISTA DE NACIONES UNIDAS -----   | 54 |
| 30. | ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN -----  | 54 |
| 31. | ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT -----                                 | 55 |
| 32. | PRÁCTICA INSEGURA -----   | 55 |
| 33. | SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO -----  | 55 |
| 34. | DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y ANEXOS -----   | 55 |
| 35. | CAMBIOS POSTERIORES A LA CREACIÓN DE LA POLÍTICA-----   | 56 |

|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO                             | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>       | Versión: 2          |
|   | <b>GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y</b> | Fecha: Nov.18/2019  |
|   | <b>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>    | Página: 4 de 56     |

## 1. INTRODUCCIÓN

Concesionaria Panamericana S.A.S. (en adelante “Panamericana” o la “concesión” o la “compañía”) desarrolla su objeto social dentro del contrato de concesión OJ-121-97 del proyecto corredor vial del centro occidente de Cundinamarca integrado por los trayectos Los Alpes – Villeta y Chuguacal – Cambao, incluyendo los accesos a los municipios de Guayabal de Siquima, Bituima, Vianí y San Juan de Rioseco. La compañía es vigilada por la Superintendencia de Puertos y Transportes y se sujeta a las normas legales y a los más altos principios éticos. Por tal motivo, la Junta Directiva ha decidido, vía autorregulación, aprobar el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (en adelante “SAGRLAFT” o “el riesgo de LA/FT”), el cual es de obligatorio cumplimiento por parte de los administradores y en general de todos los trabajadores de la compañía.

Panamericana no es ajena a la vulneración en su operación y en sus relaciones de negocio con el flagelo del lavado de activos y la financiación del terrorismo - LA/FT. El lavado de activos, también denominado lavado de dinero, blanqueo o legitimación de capitales constituye uno de los fenómenos ilícitos más graves que puede afectar cualquier sector de la economía. Como parte de las buenas prácticas y como política de buen gobierno corporativo, Panamericana ha incorporado procedimientos que permiten, en sus relaciones contractuales, evitar ser usados como canales para la comisión del delito de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Las políticas y procedimientos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo – LA/FT, incluye la identificación y conocimiento de clientes, proveedores, empleados, y el mantenimiento y disponibilidad de registros, comunicación de operaciones inusuales y/o sospechosas, procedimientos para la validación frente a listas restrictivas y conocimiento del mercado.

## 2. OBJETIVO GENERAL

El presente Manual tiene por objeto brindar el marco general de los procedimientos, actividades o lineamientos mínimos de autorregulación que debe desarrollar la concesión con relación a la aplicación de buenas prácticas en materia de prevención del lavado de activos y la financiamiento del terrorismo teniendo como referencia las disposiciones que sobre este particular ha divulgado la Concesión, y en cumplimiento a las directrices de buenas prácticas y de gobierno corporativo, que emite Grupo Aval y la Corporación Financiera Colombiana S.A.

Por otro lado, el presente Manual SAGRLAFT constituye una guía para el desarrollo de las actividades de prevención que todo el personal al servicio de Panamericana debe observar y que propenden por la realización de negocios responsables y seguros.

## 3. ALCANCE

Las directrices definidas en el presente Manual, las cuales están enfocadas en prevenir, detectar y monitorear los riesgos asociados al LA/FT están dirigidas a todos aquellos que tengan algún tipo de relación de cualquier índole con la concesión (trabajadores, proveedores, clientes o cualquier contraparte del orden nacional o internacional con la que se establezca una relación de negocio) y para todas las actividades desarrolladas dentro del objeto social de la compañía.

## 4. GLOSARIO

Para los efectos del cumplimiento del presente Manual, se entenderán los términos de acuerdo con las siguientes definiciones:

|   |   |                     |
|---|---|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO  | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b> | Versión: 2          |
|   |   | Fecha: Nov.18/2019  |
|   |   | Página: 5 de 56     |

- **Actividades de alto riesgo:** Son aquellas actividades económicas mayormente utilizadas por organizaciones criminales para el lavado de dinero y la financiación de terrorismo.
- **Administración:** Gerente General, Gerente Financiero y Administrativo y Director Jurídico.
- **Administración del riesgo LA/FT:** Se define como el proceso efectuado por la persona responsable, con el fin de establecer una estrategia diseñada, para identificar, evaluar, controlar y monitorear eventos potenciales de riesgo de LA/FT con el propósito de prevenirlos, detectarlos y mitigarlos oportunamente.
- **Alta Dirección:** Junta Directiva y Gerente General/ Representante Legal.
- **Autocontrol:** Es la voluntad de los trabajadores y de los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos asociados por la ocurrencia de un evento de lavado de activos o de financiación de terrorismo a los que está expuesta la compañía.
- **Beneficiario final o beneficiario real:** De acuerdo con lo previsto por las recomendaciones del GAFI, hace referencia a las personas naturales que finalmente poseen o controlan a una contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica o son titulares del 5% o más de su capital, en caso de tener naturaleza societaria.
- **Controles:** Son las políticas, procedimientos y actividades implementadas que proporcionan reducción de la probabilidad y el impacto de los riesgos. Los controles pueden ser:
  - **Controles preventivos:** Actúan sobre la causa de los riesgos, con el fin de disminuir su probabilidad de ocurrencia y constituyen la primera línea de defensa contra ellos; también actúan para disminuir la acción de los agentes generadores de los riesgos.
  - **Controles detectivos:** Se diseñan para descubrir un evento, irregularidad o un resultado no previsto; alertan sobre la presencia de los riesgos y permiten tomar medidas inmediatas; pueden ser manuales o automáticos. Generalmente sirven para supervisar la ejecución del proceso y se usan para verificar la eficacia de los controles preventivos. Estos se aplican cuando el proceso ha terminado.
- **Contraparte:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la compañía tenga vínculos comerciales, de negocios contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes, los accionistas, trabajadores de la empresa y los clientes y proveedores de bienes o servicios.
- **Debida diligencia:** Se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario y que está al alcance para reducir la posibilidad de incurrir en negligencia y en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales.
- **Eventos de riesgo:** Son todos aquellos acontecimientos o sucesos que generan incertidumbre dentro de la compañía y que la afectan adversamente.
- **Financiación del terrorismo:** Es la realización de un conjunto de acciones encaminadas a facilitar el sostenimiento económico de grupos armados al margen de la ley, o de grupos terroristas, o de sus integrantes. En Colombia esta conducta está penalizada en el artículo 345 del Código Penal (Ley 1121 de 2006).
- **Fuentes/factores de riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza la compañía.

|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO                             | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>       | Versión: 2          |
|   | <b>GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y</b> | Fecha: Nov.18/2019  |
|   | <b>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>    | Página: 6 de 56     |

Para efectos del presente documento se tendrán en cuenta los siguientes:

- **Clientes y Proveedores:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la compañía tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.

- **Trabajadores:** Personas naturales que presten a la compañía sus servicios personales mediante un contrato laboral.

- **GAFI:** Hace referencia al Grupo de Acción Financiera Internacional.
- **Identificación de proveedores:** Es la información básica que sirve para identificar un proveedor, conformada por el nombre o la razón social, el tipo y número de identificación, dirección, domicilio y teléfono.
- **Jurisdicción territorial:** Hace referencia a las zonas geográficas identificadas como expuestas al Riesgo de LA/FT, en donde la empresa desarrolla su actividad.
- **Lavado de activos:** Hace referencia al delito regulado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano.
- **Listas restrictivas:** Son las listas de control que alertan sobre la presencia de un evento de riesgo relacionado con el registro de personas naturales o jurídicas que han sido designadas por el gobierno de los Estados Unidos o por la Organización de Naciones Unidas (OFAC y ONU), o por estar vinculadas con situaciones o procesos judiciales relacionados con el lavado de activos o la financiación del terrorismo, o delitos conexos a los mencionados.
- **Mapa de riesgo:** Es una herramienta que permite representar gráficamente los riesgos, indicando el nivel de exposición a los mismos, en términos de impacto y probabilidad.
- **Matriz:** Es la entidad que controla o ejerce influencia dominante en sus entidades subordinadas.
- **Matriz de riesgo:** Es una herramienta de control y de gestión normalmente utilizada para determinar objetivamente cuáles son los riesgos relevantes. Sirve para analizar el nivel de riesgo actual, para comparar por nivel de riesgo inherente y residual, para proponer acciones concretas que propendan por disminuir la probabilidad o el impacto de los riesgos y para estimar el efecto que estas acciones tendrán sobre el nivel de riesgo de la empresa.
- **Oficial de Cumplimiento:** Hace referencia al trabajador de la compañía que está encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT y cuyo perfil se describe en el presente Manual. Dicho trabajador será designado por la Junta Directiva de la sociedad y su nombramiento constará en el Acta correspondiente.
- **Operación intentada:** Hace referencia a aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación sospechosa, pero esta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o porque los controles establecidos o definidos no le permiten realizarla.
- **Operación inusual:** Hace referencia aquella operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica del tercero, o que por su número, cantidad o característica no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o practicas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.
- **Operación sospechosa:** Hace referencia a aquella operación inusual que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate no ha podido ser razonablemente justificada.
- **PEP's: Personas Expuestas Políticamente:** Hace referencia a los individuos que desempeñan funciones públicas destacadas o que por su cargo, manejan o administran recursos públicos. Esta

|   |   |                     |
|---|---|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO  | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b> | Versión: 2          |
|   |   | Fecha: Nov.18/2019  |
|   |   | Página: 7 de 56     |

definición también incluye a los individuos que hayan desempeñado funciones públicas destacadas o que por su cargo, hayan manejado o administrado recursos públicos. No obstante, la calidad del PEP sólo se conservará por un periodo de dos (2) años con posterioridad a la fecha en que el respectivo individuo haya dejado de desempeñar las funciones públicas destacadas o haya dejado de administrar o manejar recursos públicos. A manera de ejemplo, son PEP's los Políticos, funcionarios gubernamentales funcionarios judiciales y militares, en aquellos casos en que las personas mencionadas ocupen o hayan ocupado cargos de alta jerarquía. También se consideran PEP's los altos ejecutivos de empresas estatales, los funcionarios de alto rango en los partidos políticos y los jefes de Estado.

- **Proveedor:** Aquellas personas naturales o jurídicas que venden un bien o suministran un servicio a Panamericana.
- **Riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT):** Hace referencia a la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos de realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT se materializan a través de los siguientes riesgos: reputacional, legal, operativo y de contagio.

- **Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

- **Riesgo legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

- **Riesgo operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

- **Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

- **Riesgo inherente:** Es el riesgo intrínseco de cada actividad, sin tener en cuenta los controles que de éste se hagan a su interior. Este riesgo surge de la exposición que se tenga a la actividad en particular y de la probabilidad que un evento negativo afecte la empresa.
- **Riesgo residual:** El riesgo residual refleja el riesgo remanente una vez se han implantado de manera eficaz las acciones planificadas para mitigar el riesgo inherente.
- **ROS:** Reporte de operaciones sospechosas. (se realizarán a través de la página de la UIAF - SIREL como entidad voluntaria).
- **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

|   |   |                     |
|---|---|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO  | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b> | Versión: 2          |
|   |   | Fecha: Nov.18/2019  |
|   |   | Página: 8 de 56     |

- **Señales de alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.
- **Sistema o SAGRLAFT:** es el conjunto integrado de políticas, procedimientos, infraestructura, controles, capacitación y divulgación que busca evitar que la compañía sea usada para la práctica de conductas delictivas que buscan la canalización de recursos de actividades delictivas y en particular disminuir la exposición al riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- **Usuarios:** Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, la entidad les presta un servicio.
- **UIAF:** Unidad de Información y Análisis Financiero: Unidad Administrativa Especial creada por medio de la ley 526 de agosto de 1999 adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en diferentes sectores de la economía, para lo cual centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de lavado de activos.

## 5. MARCO LEGAL

Normatividad utilizada en el desarrollo de la gestión de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo corporativo.

- **Colombia:**
  - Ley 526 de 1999 – Creación-Unidad de Información y Análisis Financiero
  - Ley. 599/2000 (Código Penal). Artículo 323, penalización del delito del Lavado de Activos. Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 1762 de 2015. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
  - Ley. 599/2000 (Código Penal). Artículo 345, Financiación de Terrorismo, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



|   |   |                     |
|---|---|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO  | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b> | Versión: 2          |
|   |   | Fecha: Nov.18/2019  |
|   |   | Página: 9 de 56     |

- Ley 1708 de 2014 – Código de Extinción de Dominio.

- Documento CONPES 3793 del 18 de diciembre de 2013, aprobado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social de Colombia, cuyo objetivo general es establecer los lineamientos para la puesta en marcha de la Política Nacional contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

- M-AR-RO-02 Política Corporativa Grupo AVAL

▪ **Internacional:**

- Estándar Internacional GAFI: El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es un ente intergubernamental establecido en 1989 por los Ministerios y sus jurisdicciones Miembro. El mandato del GAFI es fijar estándares y promover un esquema de medidas completo y consistente que los países deben implementar para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, así como también el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

- El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

- Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. (Aprobada por la L. 67/93 - Sent. C-176/94).

- Convenio de Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1989. (Aprobado por la L. 808/2003 - Sentencia C-037/2004).

- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada. (Aprobada por la L. 800/2003 - Sentencia C-962/2003).

- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas contra la corrupción. (Aprobada por la L. 970/2005 - Sentencia C-172/2006)

**6. PRINCIPIOS**

Panamericana de acuerdo con los lineamientos corporativos, acoge los siguientes principios sobre los cuales fundamenta y estructura el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Tales principios son expresiones para una presentación y valoración justa y transparente de dichos riesgos en los estados financieros y demás revelaciones de la compañía. Lo anterior permite hacer una adecuada identificación de los controles que mitigan razonablemente los riesgos identificados.

**6.1. PRINCIPIO 1: Adoptar y mantener una sólida cultura del riesgo LA/FT**

Panamericana debe establecer una sólida cultura de administración de riesgos Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. La misma contiene directrices apropiadas para el comportamiento profesional y responsable de todos los trabajadores de la compañía. En este sentido, es responsabilidad de todas las áreas adoptar una fuerte cultura de gestión del riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en la concesión.

|   |   |                     |
|---|---|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO  | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b> | Versión: 2          |
|   |   | Fecha: Nov.18/2019  |
|   |   | Página: 10 de 56    |

## **6.2. PRINCIPIO 2: Implementar y mantener un “Marco de Gestión del Riesgo – LA/FT”**

Panamericana debe desarrollar como marco integrado con los procesos de gestión de sus riesgos generales el Modelo COSO 2013.

## **6.3. PRINCIPIO 3: Asegurar la Administración y Gestión del Sistema de Gestión del Riesgo LA/FT**

La Alta Dirección debe conocer periódicamente las evaluaciones sobre el “Marco de Gestión del Riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”. Así mismo, la Junta Directiva debe supervisar a la Administración para asegurarse de que las políticas, procesos y sistemas se aplican eficazmente en todos los niveles de decisión.

## **6.4. PRINCIPIO 4: Cero Tolerancia al delito de Lavado de Activos y de la Financiación al Terrorismo.**

Panamericana está comprometida con una política de cero tolerancia frente al delito de Lavado de Activos y de la Financiación al Terrorismo, promoviendo una cultura de lucha contra el mismo que permita conducir sus negocios y operaciones con altos estándares éticos, en cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes.

## **6.5. PRINCIPIO 5: Compromiso de la Administración**

La Administración de la compañía debe desarrollar una estructura de gestión clara, eficaz y robusta con líneas de responsabilidad bien definidas, transparentes y coherentes, aprobada por la Junta Directiva. La Administración debe implementar en toda la organización, políticas, actividades, procesos y sistemas para la adecuada gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

## **6.6. PRINCIPIO 6: Identificación, evaluación y control de riesgos operativos**

La Administración debe asegurarse de identificar y evaluar los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que se encuentran en todos los procesos, actividades y sistemas, para avalar que dichos riesgos sean bien entendidos; para tal efecto debe tener en cuenta los siguientes puntos:

6.6.1. Enfoque de arriba hacia abajo en su seguimiento, lo que significa que debe abordar adecuadamente los riesgos con eventual impacto material para la compañía.

6.6.2. Implementar procesos para identificar y evaluar los riesgos susceptibles de eventos potenciales con impactos significativos.

6.6.3. Implementar procedimientos de evaluación de riesgos que involucran una comprensión detallada de la compañía, su entorno, así como del control interno. Así mismo, dichos procedimientos deben permitir determinar la probabilidad y magnitud de los potenciales eventos y hallazgos relacionados con los diferentes factores de riesgo.

6.6.4. La metodología requiere, entre otros:

|   |   |                     |
|---|---|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO  | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b> | Versión: 2          |
|   |   | Fecha: Nov.18/2019  |
|   |   | Página: 11 de 56    |

- Una vigilancia permanente para confirmar que no ha habido cambios significativos en los procesos;
- Realizar pruebas de recorrido de controles;
- Reforzar el entendimiento de los riesgos a través de las pruebas de controles.

### **6.7. PRINCIPIO 7: La Gestión del Cambio**

El SAGRLAFT de Panamericana debe contar con reglas para asegurar que se evalúan los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo para todos los nuevos procesos, actividades y sistemas.

### **6.8. PRINCIPIO 8: Seguimientos**

Panamericana debe implementar procesos para monitorear regularmente los perfiles de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

### **6.9. PRINCIPIO 9: Control y mitigación**

Panamericana debe contar con un ambiente de control estructurado mediante políticas, procesos, sistemas, controles internos adecuados, así como mecanismos para mitigación de riesgos.

### **6.10. PRINCIPIO 10: Flexibilidad empresarial y continuidad**

Panamericana debe contar con mecanismos institucionales y planes de continuidad para asegurar la capacidad de operar ante impactos materiales y/o reputacionales y ante eventos que pongan en entredicho el giro ordinario del negocio.

### **6.11. PRINCIPIO 11: El papel de la divulgación**

La información pública de la compañía debe permitir a los interesados evaluar su enfoque de la gestión del riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

### **6.12. PRINCIPIO 12: Principio general de las tres líneas de defensa**

Panamericana debe estructurar las funciones y responsabilidades frente al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, siguiendo la metodología de las tres líneas de defensa, esto es, considerando (i) la gestión por línea de negocio, (ii) una función de gestión del riesgo LA/FT independiente, y (iii) una revisión independiente.

#### **6.12.1. Primera Línea de Defensa**

La primera línea de defensa la constituyen las áreas operativas que gestionan el negocio. Esto significa que el gobierno del riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, reconoce que la gestión de la primera línea de negocio es responsable de identificar, evaluar, gestionar y controlar los riesgos inherentes a las actividades, procesos y sistemas de los que es responsable. Esta línea debe conocer y aplicar las políticas y procedimientos, así como disponer de los recursos suficientes para realizar eficazmente estas tareas. Para el efecto Panamericana:

|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO                             | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>       | Versión: 2          |
|   | <b>GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y</b> | Fecha: Nov.18/2019  |
|   | <b>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>    | Página: 12 de 56    |

- Especifica las políticas y procedimientos claramente por escrito y los comunica a todos los trabajadores.
- Incluye descripciones claras de las obligaciones de los trabajadores y de las instrucciones que deben seguir, así como orientaciones para que la actividad de la entidad cumpla las regulaciones.
- Debe implementar procedimientos internos para detectar y notificar operaciones inusuales y/o sospechosas.
- La compañía debe disponer de políticas y procesos adecuados para seleccionar a su personal, presente y futuro, a fin de garantizar unos elevados principios éticos y profesionales.
- Debe implantar programas de formación del personal de modo que sus trabajadores estén adecuadamente capacitados para aplicar las políticas y procedimientos de riesgos sobre Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de la compañía. En ese sentido, la concesión cuenta con programas y contenidos de formación para el personal de las distintas áreas, dado que las necesidades de formación varían dependiendo de las funciones de los trabajadores y de las responsabilidades de los distintos puestos de trabajo, así como de la antigüedad.

Por este motivo, los nuevos trabajadores deben recibir formación tras su contratación. También se debe impartir cursos de actualización para garantizar que el personal recuerda sus obligaciones y que sus conocimientos y destrezas se mantienen al día. El alcance y frecuencia de esta formación se debe adaptar a los factores de riesgo a los que los trabajadores se encuentren expuestos a tenor de sus responsabilidades y al nivel y naturaleza del riesgo presente en la compañía.

### **6.12.2. Segunda Línea de Defensa**

La segunda línea de defensa asigna responsabilidades al Oficial de Cumplimiento (Coordinador G.R.C.), el cual debe hacer un seguimiento continuo del cumplimiento de todas las obligaciones en materia de Riesgo LA/FT por parte de la compañía. Esto implica hacer una verificación por muestreo del cumplimiento de la normatividad y un examen de los informes de anomalías de manera que pueda comunicarlas a la Junta Directiva o al Comité de Auditoría. Para el efecto, debe cuestionar a las áreas de negocio utilizando adecuadas herramientas de gestión del riesgo LA/FT, realizando actividades de medición del riesgo y utilizando los sistemas de información de riesgo LA/FT. El Oficial de Cumplimiento debe ser el contacto para todas las cuestiones en esa materia de las autoridades internas y externas, incluidas las autoridades supervisoras o las unidades de inteligencia financiera (UIAF) o las autoridades jurisdiccionales.

La compañía debe contar con políticas que establezcan que los intereses comerciales de la concesión no deben oponerse en absoluto al eficaz desempeño de las atribuciones anteriormente mencionadas del Oficial de Cumplimiento, y para tal efecto, Panamericana debe evitar la ocurrencia de conflictos de intereses de tal manera que el Oficial de Cumplimiento no debe, por ejemplo, asumir competencias en las líneas de negocio ni en el contexto de protección de datos o en la función de auditoría interna. Ante cualquier conflicto

|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO                             | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>       | Versión: 2          |
|   | <b>GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y</b> | Fecha: Nov.18/2019  |
|   | <b>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>    | Página: 13 de 56    |

entre las áreas de negocio y las atribuciones del Oficial, deben existir procedimientos que garanticen que las cuestiones de LA/FT reciben una consideración objetiva al más alto nivel.

El Oficial de Cumplimiento debe rendir cuentas directamente a la Alta Dirección.

El Oficial de Cumplimiento tiene la responsabilidad de notificar y hacer seguimiento a los Reportes sobre operaciones sospechosas (ROS). Asimismo, cuenta con recursos suficientes para realizar eficazmente todas sus funciones y desempeñar un papel central y proactivo en el régimen LA/FT. Para ello, debe estar plenamente familiarizado con el régimen vigente, sus requisitos legales y reglamentarios y los riesgos LA/FT derivados del negocio.

### **6.12.3. Tercera Línea de Defensa**

La tercera línea de defensa juega un papel importante al evaluar de forma independiente la gestión y los controles del riesgo LA/FT, así como los procesos y sistemas de la compañía, rindiendo cuentas a la Junta Directiva o al Comité de Auditoría mediante evaluaciones periódicas de la eficacia del cumplimiento de las políticas y procedimientos para la gestión del Riesgo LA/FT. La tercera línea de defensa debe estar conformada por profesionales competentes y debidamente capacitados, quienes no participen en el desarrollo, implementación y operación de la estructura riesgo/control. El área tiene políticas y procedimientos para la realización de auditorías sobre:

- La adecuación de las políticas y procedimientos para la gestión del Riesgo LAFT para tratar los riesgos identificados;
- La eficacia de la aplicación de las políticas y procedimientos de la Entidad por parte del personal;
- La eficacia de la vigilancia del cumplimiento y del control de calidad, incluyendo parámetros o criterios de alerta automática; y
- La eficacia de los programas de formación del personal relevante.
- La efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos de SARLAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones.

Los resultados de las evaluaciones de la Tercera Línea de Defensa sobre el SAGRLAFT deben ser informados a la Alta Dirección y al Oficial de Cumplimiento.

## **7. POLÍTICAS**

Como parte de los lineamientos, orientaciones y aspectos que hacen parte del sistema para su autorregulación y gestión del riesgo de LA/FT y como parte integral de la gestión del riesgo, se establecen las siguientes políticas:

- Adoptar el presente sistema de autocontrol y gestión de riesgo LA/FT que le permita a la compañía prevenir que en sus relaciones de negocio sea utilizada como medio para la comisión de delitos de lavado de activos o para la financiación del terrorismo.
- No se establecerá ninguna relación de negocio o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas incluidas en listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (Lista de las Naciones Unidas -ONU), o en lista SDNT'S -Specially

|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO                             | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>       | Versión: 2          |
|   | <b>GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y</b> | Fecha: Nov.18/2019  |
|   | <b>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>    | Página: 14 de 56    |

Designated Narcotics Traffickers, emitida por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (Office of Foreign Assets Control -OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, o aquellas otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo y que puedan estar dentro del alcance de Panamericana para su verificación.

- Panamericana no establecerá ninguna relación de negocio o de cualquier otro tipo con personas natural o jurídica, Representante Legal, miembros de Junta Directiva, accionista o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, incluida en listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (Lista de las Naciones Unidas -ONU), lista SDNT'S -Specially Designated Narcotics Traffickers, emitida por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (Office of Foreign Assets Control -OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, o aquellas otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles.
- En el evento en que se efectúen contratos de asociación, adquisiciones, alianzas, convenios o cualquier tipo de negocio jurídico, se debe identificar la contraparte y la actividad económica que esta desarrolla, a fin de verificar la información necesaria para prevenir el contagio del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. Para las decisiones de inversión o asociación se tendrá en cuenta los criterios de ética respecto a la normatividad y manejo del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- Es deber del Representante Legal, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y detectar el LA/FT, con el propósito de proteger la imagen y la reputación en todas las actividades y operaciones realizadas.
- El Oficial de Cumplimiento deberá rendir informes a la Junta Directiva, en forma semestral, sobre la implementación, desarrollo y avances del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT.
- Todos los trabajadores de Panamericana deben comunicar al Jefe inmediato y al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales, intentadas o sospechosas que puedan estar vinculadas a actividades de origen ilícito de las que se tenga conocimiento, con ocasión del cargo, rol o funciones, a través de los mecanismos utilizados para tal fin.
- Los trabajadores no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que se han reportado a la UIAF y de las solicitudes que hagan las autoridades competentes, y deberán guardar reserva sobre dicha información.
- Panamericana, evitará establecer relaciones comerciales con proveedores o clientes (personas naturales o jurídicas) que tengan negocios cuya naturaleza dificulte la verificación de la transparencia de la actividad, procedencia de los recursos o que se rehúsen a facilitar la información y la documentación requerida.
- Todo contrato que sea celebrado con clientes, proveedores, aliados estratégicos, o cualquier tercero vinculado con Panamericana, deberá contener cláusulas de compromiso de transparencia, de buenas prácticas y de cumplimiento de las normas de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
- Los trabajadores que se relacionen de manera directa con cualquiera de las contrapartes deben asegurarse que se cumplan las políticas y procedimientos establecidos y se suministre toda la información requerida de acuerdo con las características del contrato de que se trate, asegurándose de documentarla según las directrices establecidas.
- Todos los trabajadores deberán guardar reserva de aquella información que haya sido reportada a las autoridades competentes, así como la información utilizada para el análisis de operaciones inusuales y sospechosas en caso de presentarse.

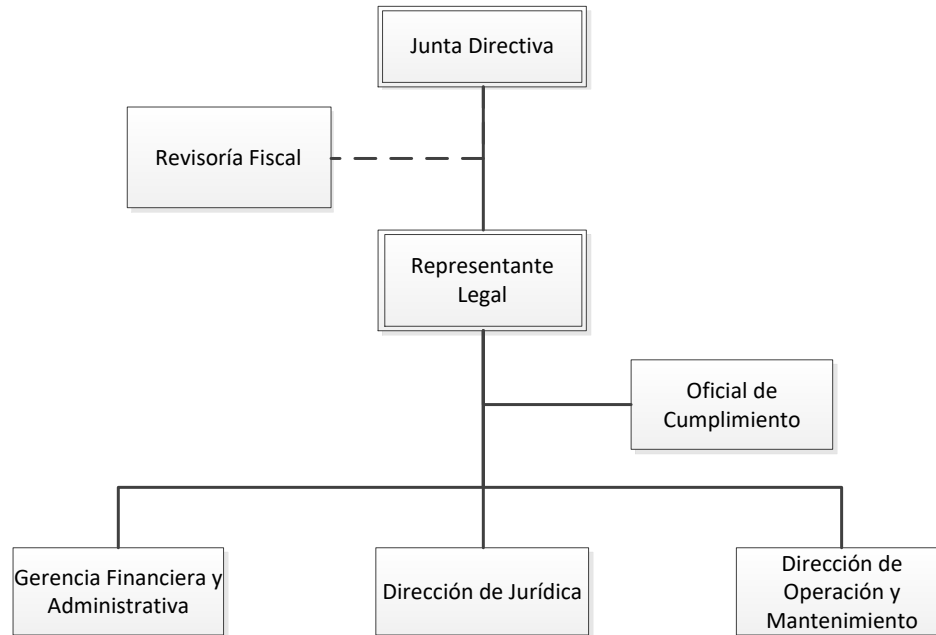
|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO                             | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>       | Versión: 2          |
|   | <b>GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y</b> | Fecha: Nov.18/2019  |
|   | <b>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>    | Página: 15 de 56    |

- Los trabajadores, sin excepción, se comprometen con Panamericana a participar en los programas de capacitación que, sobre el sistema de prevención y autocontrol del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, se lleven a cabo al interior de la Concesión.
- Panamericana, prestará apoyo y colaboración a las autoridades competentes a fin de suministrarles, de acuerdo con las formalidades legales, la información que requieran para el desarrollo de sus investigaciones.
- Todas las actividades de negocio y los contratos celebrados con Panamericana, deberán contener los documentos y soportes que los evidencien. Estos documentos deberán contener los datos previamente establecidos como fecha, valor, descripción, autorización, entre otros.
- Actualizar anualmente el modelo del sistema de administración de riesgo adoptado, en cuanto a la identificación de nuevos factores de riesgo, o nuevos escenarios de riesgo de LA/FT, que por la ejecución del objeto social puedan exponer a la compañía.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Manual traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones contempladas en el reglamento interno de trabajo, en el contrato de trabajo y en el código de ética y conducta.
- Se prohíbe la realización de actividades, negocios o contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.
- La prevención, detección y monitoreo de LA/FT abarca todas las operaciones realizadas por Panamericana; así como de aquellos bienes y servicios que demande para el desarrollo normal de su actividad.
- La información suministrada por proveedores/contratistas deberá ser actualizada mínimo una vez al año, con el propósito de conocer los posibles cambios en su actividad y en su información financiera.

## **8. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)**

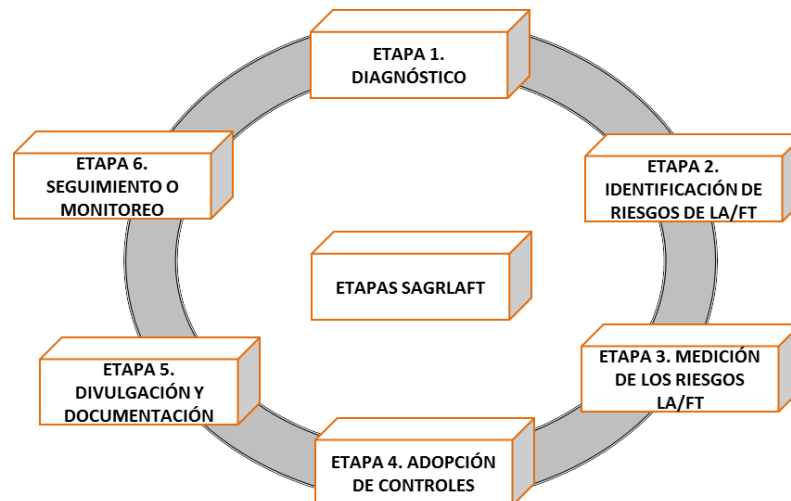
Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del SAGRLAFT, en Panamericana se ha definido un modelo organizacional acorde a las exigencias normativas, en el cual se incorpora a la Junta Directiva, al Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y todas las áreas relacionadas con las principales operaciones con las contrapartes.

Es importante tener en cuenta que la administración del riesgo LA/FT es una función inherente a todos los trabajadores de la Sociedad y sus órganos de control. La estructura organizacional es la siguiente:



## 9. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE GESTION DEL RIESGO DE LA/FT

La metodología para la gestión del riesgo de LA/FT, tiene como base las recomendaciones de Negocios Responsables y Seguros-NRS de la UNODC- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, As/NZS 4360 (Estándar Australiano) y la norma de Gestión de Riesgos ISO 31000:2009, la cual se describe a continuación:



Con esta metodología se desarrolla un análisis paso a paso, para comprender y tratar los riesgos presentes de acuerdo con el contexto de Panamericana, para la adopción de un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT.



|   |   |                     |
|---|---|---------------------|
|  | TÍTULO DEL DOCUMENTO  | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b> | Versión: 2          |
|   |   | Fecha: Nov.18/2019  |
|   |   | Página: 17 de 56    |

## 10. ETAPA 1: DIAGNÓSTICO

Esta etapa comprende:

- Determinar los factores de riesgo.
- Determinar el contexto externo de la compañía; es decir conocer el entorno regulatorio y conocimiento del negocio.
- Determinar el contexto interno; es decir conocimiento del direccionamiento estratégico, entorno interno de los negocios y de los procesos.
- Definir los objetivos de la administración del riesgo de LA/FT.
- Definir la estructura organizacional gestora del riesgo.
- Determinar y Segmentar los factores de riesgo.

Como producto del análisis de la primera etapa del modelo se obtiene la identificación de los factores de riesgo de LA/FT, a los que se expone la organización.

### 10.1 Factores de riesgo de LA/FT

Los factores de riesgo con los cuales debe tratar Panamericana frente al sistema SAGRLAFT son:

- Clientes y Proveedores
- Trabajadores

### 10.2 Contexto externo e interno de la Sociedad

#### A. Contexto externo de Panamericana

- Entorno Regulatorio y de negocios de Panamericana: El entorno regulatorio de Panamericana se enmarca en la normatividad propia del derecho corporativo y comercial, así como de las relaciones con el Estado, particularmente el proyecto contratado por el Departamento de Cundinamarca mediante la licitación No. SV01-97 Concesión Los Alpes – Villeta y Chuguacal - Cambao.
- Identificación de las partes interesadas externas de Panamericana: Son partes interesadas externas de Panamericana sus accionistas, clientes y proveedores.

#### B. Contexto interno de Panamericana

- Direccionamiento estratégico de Panamericana:

**Visión:** Para el año 2021 Concesionaria Panamericana, buscará restaurar las condiciones de estabilidad de los sectores más críticos de la carretera Chuguacal – Cambao, recuperando el tránsito de vehículos de carga y generando condiciones de redundancia en conjunto con el corredor los Alpes – Villeta.

**Misión:** Operar el corredor vial del Centro - Occidente de Cundinamarca, garantizando condiciones óptimas de rentabilidad y eficiencia con sentido de responsabilidad social y ambiental, contando con un equipo humano calificado e involucrando activamente a la comunidad y a nuestros usuarios.

- Entorno interno de negocios de Panamericana: Para el análisis del entorno interno de Panamericana se debe tener en cuenta que se encuentra como aliado estratégico a EPISOL S.A.S., a su vez la procedencia de los recursos es generada por el contrato de concesión.

|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO                             | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>       | Versión: 2          |
|   | <b>GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y</b> | Fecha: Nov.18/2019  |
|   | <b>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>    | Página: 18 de 56    |

La naturaleza de las operaciones, transacciones, cobros, pagos que se configuran en la operación y estructura de Panamericana, no requieren el uso de transacciones en efectivo, todas las transacciones, recursos y movimientos se concentran en entidades financieras legalmente constituidas.

- Interesados internos de Panamericana:
  1. Accionistas
  2. La Junta Directiva
  3. Representantes legales
  4. Los Directores
  5. Revisoría fiscal
  6. Los trabajadores y demás personas que prestan servicios temporales.

### **C. Objetivos de la administración de riesgos de LA/FT**

El objetivo de este Manual es documentar las políticas, procedimientos y metodologías que conforman el sistema de prevención, detección y monitoreo del riesgo de LA/FT, las políticas adoptadas deben permitir el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del sistema y traducirse en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de la empresa, sus trabajadores y sus accionistas. Adicionalmente, se busca:

- Prevenir que en el desarrollo de las actividades realizadas por Panamericana se tengan relaciones contractuales o comerciales con personas o empresas al margen de la ley.
- Detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT.
- Permitir a Panamericana desarrollar sus actividades bajo prácticas seguras y responsables, en relación con las medidas de autocontrol y gestión del riesgo de activos y de la financiación del terrorismo.

### **D. Estructura Organizacional**

En todo caso y sin perjuicio de las funciones asignadas por otras disposiciones, se establecen como mínimo las siguientes funciones a cargo de los órganos de dirección, administración, control y del Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces.

#### **Junta Directiva**

Como principal órgano de Panamericana, la Junta directiva tiene las siguientes responsabilidades y funciones en materia de control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo:

- Aprobar el Manual SAGRLAFT de Panamericana, así como sus modificaciones o adiciones, dejando evidencia en el acta correspondiente a la reunión donde se efectúe la aprobación, modificación o adición.
- Supervisar y exigir el cumplimiento del SAGRLAFT al Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento.
- Designar al Oficial de Cumplimiento de conformidad con las calidades y requisitos requeridos para ocupar dicho cargo.
- Conocer y hacer seguimiento a los puntos críticos que contengan los informes de SAGRLAFT que presente el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento o Revisoría Fiscal, dejando constancia expresa en el acta respectiva.
- Establecer un régimen de sanciones y/o incentivos con el fin de garantizar el cumplimiento de este Manual.

|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO                             | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>       | Versión: 2          |
|   | <b>GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y</b> | Fecha: Nov.18/2019  |
|   | <b>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>    | Página: 19 de 56    |

- Adoptar el Código de Ética y Conducta en relación con el sistema de control y gestión del riesgo del lavado de activos y la financiación del terrorismo- LAFT.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento del sistema de control y gestión del riesgo del lavado de activos y la financiación del terrorismo- LA/FT.
- Impartir los lineamientos y adoptar las medidas necesarias para que se apliquen procedimientos similares a los implementados por la matriz, atendiendo en todo caso las características particulares de la actividad que desarrolla.

### **Representante Legal**

Para el funcionamiento del sistema SAGRLAFT el Representante Legal realizarán las siguientes funciones:

- Asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y detectar el LA/FT, con el propósito de proteger la imagen y la reputación de la compañía en todas las actividades y operaciones realizadas.
- Acompañar al Oficial de Cumplimiento en la presentación de sistema ante la Junta Directiva para su respectiva aprobación, la cual deberá constar en el acta de la reunión correspondiente.
- Presentar el proyecto de Manual SAGRLAFT a la Junta Directiva para su estudio y aprobación y así como las propuestas de modificaciones o adiciones posteriores.
- Hacer cumplir el Manual SAGRLAFT y las instrucciones que en materia de prevención y control de LA/FT sean aprobadas por la Junta Directiva.
- Disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarias y requeridas para que el Oficial de Cumplimiento pueda poner en marcha el sistema y pueda desarrollar las labores de la supervisión y cumplimiento del mismo.
- Presentar cuando lo estime pertinente, recomendaciones a la Junta Directiva sobre el sistema de LA/FT.
- Brindar colaboración y apoyo al Oficial de Cumplimiento, y evaluar las recomendaciones e informes que éste le presente.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
- Conocer de las operaciones inusuales y sospechosas reportadas por el Oficial de Cumplimiento a la UIAF (como entidades voluntarias).
- Dar a conocer a todo el personal el sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT.
- Promover capacitaciones sobre prevención de riesgo de LA/FT. (debe realizarse por lo menos 1 al año).
- Evaluar los informes presentados por Control Interno o Revisoría Fiscal y adoptar las medidas del caso.
- Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

|   |   |                     |
|---|---|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO  | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b> | Versión: 2          |
|   |   | Fecha: Nov.18/2019  |
|   |   | Página: 20 de 56    |

- Garantizar que los registros utilizados en el sistema de gestión del riesgo LA/FT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.

### **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO (segunda línea de defensa)**

- Responsable de la ejecución y seguimiento al sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT.
- Presentar, cuando menos en forma semestral informes presenciales y escritos tanto al Representante Legal como a la Junta Directiva u órgano que haga sus veces, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
  - Los resultados de la gestión desarrollada.
  - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes.
  - La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
  - La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas detectadas en el sistema de control y gestión del riesgo LA/FT.
  - Los resultados de los correctivos ordenados por la junta directiva u órgano que haga sus veces.
  - Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF.
  - Evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del sistema, si es necesario proponer las mejoras respectivas.
  - Demostrar los resultados de la gestión desarrollada por parte del Oficial de Cumplimiento.
- Supervisar y dirigir el diseño del SAGRLAFT.
- Acudir directamente a la Junta Directiva, en el evento en que el Representante Legal no otorgue debida importancia al sistema de LA/FT.
- Velar por la divulgación a los trabajadores del Manual y de las políticas en materia de LA/FT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación para generar cultura de prevención de actividades de LA/FT en la compañía.
- Presentar al Representante Legal los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.
- Tratándose de personas políticamente expuestas deberá incluir en su monitoreo semestral la base de datos correspondiente.
- Conocer de las denuncias, inquietudes o dilemas que presenten los trabajadores en relación con el riesgo de LA/FT.
- Reportar las operaciones inusuales y sospechosas identificadas a la UIAF (como entidades voluntarias) e informar sobre el particular al Representante Legal.
- Realizar el monitoreo a los controles que mitigan la materialización de un evento de riesgo y seguimiento a las señales de alerta conforme a lo establecido en el Sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo de LA/FT a efectos de identificar operaciones inusuales y/o sospechosas.

|   |   |                     |
|---|---|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO  | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y<br/>GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b> | Versión: 2          |
|   |   | Fecha: Nov.18/2019  |
|   |   | Página: 21 de 56    |

- Diseñar, programar y coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación, que sean necesarios para que los trabajadores estén debidamente informados y actualizados. Los programas de capacitación deberán realizarse por lo menos una vez al año.
- Para el adecuado ejercicio de sus funciones el Oficial de Cumplimiento tendrá acceso a la información y documentos necesarios para el desarrollo de sus responsabilidades, por lo tanto, las áreas de administración, gestión y órganos de control suministrarán la información que les sea requerida. Así mismo, el Oficial de Cumplimiento mantendrá el nivel de independencia que evite la aparición de conflictos de intereses incompatibles con el correcto desempeño de sus funciones.
- Definir señales de alerta e identificar operaciones inusuales o sospechosas en el comportamiento de los proveedores.
- Proponer a la administración la actualización del presente Manual y velar por su divulgación a los trabajadores.
- Las demás que sean necesarias para vigilar el cumplimiento del sistema de control y gestión del riesgo LA/FT.

#### **E. Sistema de Control Interno**

Los órganos de control con los cuales cuenta Panamericana son:

#### **Auditoría de Corficolombiana o quien ejecute funciones similares o haga sus veces (tercera línea de defensa)**

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, ésta debe evaluar anualmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del Sistema de Control y Gestión del Riesgo LA/FT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Así mismo, debe informar los resultados de la evaluación al Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces y a la junta directiva.

#### **F. Responsabilidades de las áreas**

La responsabilidad general de evitar que la compañía sea utilizada como instrumento para el lavado de activos y la financiación del terrorismo corresponde a todos los trabajadores de la Concesión, independientemente del área a la cual estén asignados.

#### **Dirección Jurídica**

Para el funcionamiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT, se requiere soporte jurídico en los siguientes aspectos:

- Dar el apoyo y la asesoría que en materia jurídica, independencia, riesgo y ética requiera el Oficial de Cumplimiento en el desarrollo de sus actividades definidas para el funcionamiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT.
- En coordinación con el Oficial de Cumplimiento, orientar y asesorar jurídicamente a la compañía en las respuestas solicitadas por los organismos de control en materia de riesgo de LA/FT.
- Definir e implementar estrategias que permitan detectar con la debida oportunidad los cambios y/o modificaciones en la participación de los accionistas (porcentaje de participación igual o superior al 5%), y mantener actualizada la información de esta contraparte.

|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO                             | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>       | Versión: 2          |
|   | <b>GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y</b> | Fecha: Nov.18/2019  |
|   | <b>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>    | Página: 22 de 56    |

- Velar porque los nuevos accionistas sean verificados en listas restrictivas antes de su vinculación a la compañía y que con la periodicidad que se defina, se hagan validaciones de los accionistas en dichas listas.
- Asegurar que los contratos celebrados con las contrapartes incluyan las cláusulas necesarias que permitan mitigar el riesgo de LA/FT.

#### **Líder de Compras y Apoyo a la Gerencia**

- Dar cumplimiento al proceso de conocimiento de las contrapartes con las que se contrate la prestación de servicios o para la compra de bienes para el desarrollo del objeto social.
- Procurar que los registros o soportes de información utilizados en el SAGRLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- Identificar e informar de casos de eventos inusuales a la persona designada para el seguimiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT. Para tal efecto se informará a través del correo electrónico dirigido al Oficial de Cumplimiento.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento, los casos en donde se haya encontrado situaciones de violación a normas del SAGRLAFT para su análisis.

#### **Coordinador Administrativo**

Para el funcionamiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT, se requiere soporte de Gestión Humana en los siguientes aspectos:

- Velar porque se cumplan los procedimientos establecidos para la vinculación de nuevos trabajadores, así como lo relativo al cumplimiento de los procedimientos para la actualización de los trabajadores.
- Desarrollar e implementar los mecanismos tendientes a garantizar el conocimiento del empleado en materia de SAGRLAFT con el debido seguimiento y reporte al Oficial de Cumplimiento de las operaciones inusuales y sospechosas.
- Estructurar y desarrollar en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, programas de capacitación y entrenamiento sobre SAGRLAFT.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento, los casos en donde se haya encontrado situaciones de violación a normas del SAGRLAFT para su análisis.
- Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos en términos de contratación de trabajadores dispuestos en el presente manual en relación con el conocimiento del trabajador.
- Analizar comportamientos inusuales en cualquier persona que labore en la empresa, analizar tal conducta y tomar las medidas pertinentes.
- Coordinar y asegurar que el personal reciba por lo menos una capacitación anual sobre prevención del riesgo de LA/FT.
- Seguimiento de las señales de alerta relacionada con los trabajadores.

#### **Dueños de proceso**

- Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos dispuestos en el Manual SAGRLAFT.

|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO                             | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>       | Versión: 2          |
|   | <b>GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y</b> | Fecha: Nov.18/2019  |
|   | <b>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>    | Página: 23 de 56    |

- Reportar e informar de cualquier hecho inusual o sospechoso al Oficial de Cumplimiento.
- Procurar que los registros o soportes de información utilizados en el SAGRLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- Asistir a las capacitaciones que sobre prevención de lavado de activos sean programados.
- Ejecutar los procedimientos definidos por Panamericana que aseguren el debido conocimiento de los proveedores.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento, las situaciones inusuales que pueden estar relacionadas con LA/FT que se presenten en las relaciones con los proveedores de la compañía.
- Apoyar las estrategias definidas por Panamericana tendientes a lograr la actualización de la información de los proveedores.
- No permitir el giro de recursos a terceros diferentes a quienes han hecho negociaciones con la Sociedad y que están vinculados a ésta.
- Diligenciar la información de clientes, proveedores y empleados en el sistema de la compañía.

#### **Todas las áreas**

- Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos dispuestos en este Manual.
- Reportar e informar de cualquier hecho inusual o sospechoso al Jefe Inmediato o al Oficial de Cumplimiento.
- Procurar que los registros o soportes de información utilizados en la relación de negocios con proveedores/contratistas cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- Asistir a las capacitaciones que sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo sean programados.

#### **G. Segmentación de factores de riesgo LA/FT**

La segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la clasificación o separación de los factores de riesgo identificados (Clientes, Proveedores y Trabajadores) en grupos homogéneos que deben tratarse de forma diferente para efectos de aplicar estrategias de seguimiento diferenciadas según el factor de riesgo de LA/FT.

En Concesionaria Panamericana S.A.S. (en adelante Panamericana o la compañía) la segmentación tiene como fundamento el reconocimiento de diferencias significativas en sus características y se realiza garantizando la homogeneidad al interior de los segmentos mismos y heterogeneidad entre ellos.

La segmentación se realiza a la totalidad de la población de los factores de riesgo definidos en la compañía, permitiendo un monitoreo permanente a los factores de riesgo. De esta forma, las partes involucradas que se clasifiquen en un perfil de Riesgo Alto tendrán un monitoreo diferente que aquellos que, por sus características, sean clasificadas en un perfil de Riesgo Medio. Los factores de riesgo con perfil de Riesgo Bajo no tendrán monitoreo.

#### **Metodología de Segmentación**

|   |   |                     |
|---|---|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO  | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b> | Versión: 2          |
|   |   | Fecha: Nov.18/2019  |
|   |   | Página: 24 de 56    |

### Definición de Variables de Segmentación

La metodología utilizada en Panamericana para la segmentación es cualitativa y se definió teniendo en cuenta la naturaleza de las operaciones y la disponibilidad de información, para lo cual se tienen en cuenta las siguientes variables:

#### Para Clientes y Proveedores:

- Ubicación del domicilio social (Jurisdicción).
- Actividad económica (CIU) desarrollada por el cliente o proveedor.

#### Para Trabajadores:

- Municipio de residencia del trabajador (Jurisdicción).
- Cargo que desempeña el trabajador en la compañía.

### Análisis de Variables de Segmentación - Clientes y Proveedores


**Jurisdicción:** Se refiere a la ubicación geográfica del domicilio social de los Clientes y Proveedores a nivel nacional. Esta variable es relevante para efectos de establecer el riesgo de LA/FT asociado a las zonas geográficas que presentan históricamente índices importantes de delitos fuentes de LA/FT o sin controles suficientes para la prevención de actividades ilícitas.

Teniendo en cuenta que los domicilios sociales de los Clientes y Proveedores de la compañía se encuentran a nivel nacional, se clasificaron las zonas de riesgo de LA/FT utilizando la base de datos de Infolaft sobre los Departamentos de Colombia con más capturas e investigaciones por lavado de activos, así como la cartilla de Asobancaria sobre los Departamentos de mayor producción de oro en Colombia (2.016) y el informe del Gobierno americano sobre los Departamentos con mayores hectáreas sembradas en coca (2.016) publicado en Insight Crime.

La siguiente tabla muestra la clasificación de los Departamentos de Colombia según zonas de riesgo de actividades de LA/FT de acuerdo con la información obtenida de las fuentes indicadas en el párrafo anterior:

| Zona Verde  | Zona Amarilla  | Zona Roja  |
|---|--|--|
| 1   | 2  | 3  |
| Zonas de <b>BAJO</b> riesgo de LA/FT con menor número de delitos fuente, menor hectáreas de siembra de cultivos ilícitos y menor extracción de oro. | Zonas de <b>MEDIO</b> riesgo de LA/FT con un número importante de delitos fuente, de hectáreas de siembra de cultivos ilícitos y de extracción de oro. | Zonas de <b>ALTO</b> riesgo de LA/FT con un número significativo de delitos fuente, de hectáreas de siembra de cultivos ilícitos y de extracción de oro. |
| <b>Jurisdicción (Departamentos)</b>   | <b>Jurisdicción (Departamentos)</b>  | <b>Jurisdicción (Departamentos)</b>  |



|   |   |                     |
|---|---|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO  | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y<br/>GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b> | Versión: 2          |
|   |   | Fecha: Nov.18/2019  |
|   |   | Página: 25 de 56    |

|  |   |   |
|--|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Amazonas</li> <li>• Arauca</li> <li>• Boyacá</li> <li>• Casanare</li> <li>• San Andrés</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Guainía</li> <li>• La Guajira</li> <li>• Quindío</li> <li>• Santander</li> <li>• Sucre</li> <li>• Tolima</li> <li>• Vaupés</li> <li>• Vichada</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Antioquia</li> <li>• Atlántico</li> <li>• Bogotá D.C.</li> <li>• Bolívar</li> <li>• Caldas</li> <li>• Caquetá</li> <li>• Cauca</li> <li>• Cesar</li> <li>• Choco</li> <li>• Córdoba</li> <li>• Cundinamarca</li> <li>• Guaviare</li> <li>• Huila</li> <li>• Magdalena</li> <li>• Meta</li> <li>• Nariño</li> <li>• Norte de Santander</li> <li>• Putumayo</li> <li>• Risaralda</li> <li>• Valle del Cauca</li> </ul> |
|--|---|---|

**Actividad Económica:** El tipo de actividad económica que desarrollan los Clientes y Proveedores es un factor de suma importancia en la evaluación del perfil de riesgo. Determinadas actividades son más riesgosas en materia de LA/FT debido a que manejan grandes sumas de dinero en efectivo, tienen menos controles regulatorios o por su naturaleza facilitan concretar el propósito de los lavadores.

Para la clasificación de las actividades económicas de perfil de riesgo alto, se tomó como referencia las definidas en el "Modelo de Gestión del Riesgo de LA/FT en el Sector Real", creado bajo el programa "Negocios Responsables y Seguros", liderado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Cámara de Comercio de Bogotá y la Embajada Británica.

Dentro del perfil de riesgo medio se incluyeron los sectores enunciados en la circular externa 100-00006 de agosto 19 de 2016 emitida por la Superintendencia de Sociedades, debido a que en el desarrollo de su actividad existen altas posibilidades que se materialice el riesgo de LA/FT, sin embargo, en algunos casos tienen definidos controles de prevención, lo que hace que su nivel de riesgo no sea altamente crítico.

Finalmente, las actividades que no se encuentren clasificadas en zona amarilla (perfil de riesgo medio) ni en zona roja (perfil de riesgo alto) serán clasificadas en zona verde (perfil de riesgo bajo).

| Zona Verde                         | Zona Amarilla                       | Zona Roja                          |
|------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------|
| 1                                  | 2                                   | 3                                  |
| Sector de <b>BAJO</b> riesgo LA/FT | Sector de <b>MEDIO</b> riesgo LA/FT | Sector de <b>ALTO</b> riesgo LA/FT |
| <b>Actividad Económica</b>         | <b>Actividad Económica (CIU)</b>    | <b>Actividad Económica (CIU)</b>   |



|  |  |   |
|--|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades no incluidas en las dos categorías siguientes (Zona Amarilla y Zona Roja).</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Extracción de oro y otros metales preciosos <b>(0722)</b></li> <li>• Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas <b>(0820)</b></li> <li>• Comercio de vehículos, sus partes, piezas y accesorios. <b>(4511, 4512, 4530, 4541)</b></li> <li>• Comercializadoras o Agencias de Bienes Raíces (Inmobiliarias). <b>(6810, 6820)</b></li> <li>• Servicios Jurídicos. <b>(6910)</b></li> <li>• Servicios contables, de cobranza y/o calificación crediticia. <b>(6920, 8291)</b></li> <li>• Constructoras. <b>(4111, 4112)</b></li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresas o personas que comercialicen productos controlados por la Dirección Nacional de Estupefacientes. <b>(0891, 2011, 2012, 2021, 2022)</b></li> <li>• Comercializadoras/Arrendadoras de Vehículos Automotores, Embarcaciones y Aeronaves <b>(4512)</b></li> <li>• Casas de empeño <b>(6499)</b></li> <li>• Casinos y negocios de apuestas <b>(9200)</b></li> <li>• Comercializadoras bajo el esquema de ventas multinivel o piramidal</li> <li>• Comercializadoras de antigüedades, joyas, metales y piedras preciosas, monedas, objetos de arte y sellos postales <b>(4775)</b></li> <li>• Comercializadoras de armas, explosivos o municiones <b>(4774)</b></li> <li>• Empresas dedicadas a la transferencia o envío de fondos o remesas <b>(6614)</b></li> <li>• Entidades Deportivas <b>(9312)</b></li> <li>• Prestamistas, Profesionales y Casas de Cambio, Operadores cambiarios fronterizos <b>(6615)</b></li> <li>• Sector transportador <b>(4921, 4922, 4923)</b></li> <li>• Transportadores de Dinero o de Valores <b>(8010)</b></li> <li>• Empresas ubicadas en zonas francas</li> <li>• Estaciones de gasolina <b>(4731, 4732)</b></li> <li>• Hoteles y Agencias de Viajes <b>(7911, 7912, 7990)</b></li> </ul> |
|--|--|---|

### Análisis de Variables de Segmentación – Trabajadores

**Jurisdicción:** Se refiere al lugar de residencia de los trabajadores. Esta variable es relevante para efectos de identificar el riesgo de LA/FT asociado a las zonas geográficas donde viven y que presentan históricamente índices importantes de delitos, violencia o actividades ilícitas sin controles suficientes para su prevención.

A nivel departamental se utiliza la misma clasificación de departamentos elaborada para el análisis de Clientes y Proveedores (Ver tabla de clasificación de los Departamentos de Colombia según zonas de riesgo de actividades de LA/FT en numeral 2.2).

Adicionalmente, para Cundinamarca y para Bogotá D.C. se clasifican las Provincias y el Distrito Capital por niveles de riesgo de LA/FT de acuerdo con el informe Balance de la Seguridad en Cundinamarca y al informe del Observatorio de Seguridad de Bogotá, ambos del año 2014.

Las provincias de Cundinamarca y el Distrito Capital se clasifican por niveles de riesgo LA/FT así:

| Zona Verde                        | Zona Amarilla                      | Zona Roja                         |
|-----------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| 1                                 | 2                                  | 3                                 |
| Zonas de <b>BAJO</b> riesgo LA/FT | Zonas de <b>MEDIO</b> riesgo LA/FT | Zonas de <b>ALTO</b> riesgo LA/FT |
| <b>Jurisdicción (Provincias)</b>  | <b>Jurisdicción (Provincias)</b>   | <b>Jurisdicción (Provincias)</b>  |

|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO                             | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>       | Versión: 2          |
|   | <b>GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y</b> | Fecha: Nov.18/2019  |
|   | <b>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>    | Página: 27 de 56    |

|   |  |   |
|---|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Almeidas</li> <li>• Bajo Magdalena</li> <li>• Gualivá</li> <li>• Guavio</li> <li>• Magdalena Centro</li> <li>• Medina</li> <li>• Oriente</li> <li>• Rionegro</li> <li>• Tequendama</li> <li>• Ubaté</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alto Magdalena</li> <li>• Sabana Centro</li> <li>• Sabana Occidente</li> <li>• Sumapaz</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bogotá D.C.</li> <li>• Soacha</li> </ul> |
|---|--|---|

- **La Provincia de Gualivá incluye los siguientes municipios:**

- Albán
- La Vega
- Sasaima
- Villeta

- **La Provincia de Magdalena Centro incluye los siguientes municipios:**

- Bituima
- Chaguaní
- Guayabal de Síquima
- Puli
- San Juan de Rioseco
- Vianí

**Cargo:** Hace referencia al cargo que desempeña una persona en Panamericana. La segmentación por cargo se realizó clasificando como riesgo bajo los que no realizan negociaciones con terceros, riesgo medio los que en algunas ocasiones realizan negociaciones con terceros y riesgo alto los que realizan frecuentemente negociaciones con terceros. De acuerdo con lo anterior los Niveles de Riesgo LA/FT son:

| Zona Verde  | Zona Amarilla  | Zona Roja  |
|---|--|--|
| 1   | 2  | 3  |
| Cargos de <b>BAJO</b> riesgo LA/FT  | Cargos de <b>MEDIO</b> riesgo LA/FT  | Cargos de <b>ALTO</b> riesgo LA/FT   |
| Cargo   | Cargo  | Cargo  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cargos no incluidos en las dos categorías siguientes (Zona Amarilla y Zona Roja).</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinador Administrativo</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gerente Financiero y Administrativo</li> <li>▪ Director de Operación y Mantenimiento</li> <li>▪ Director de Sistemas</li> <li>▪ Líder de Compras y Apoyo a la Gerencia</li> <li>▪ Coordinador Técnico</li> <li>▪ Coordinador de Operaciones y Administrativo</li> <li>▪ Coordinador de Peajes</li> <li>▪ Ingeniero de Equipos y Vehículos</li> <li>▪ Geotecnista</li> </ul> |

**Procedimiento para Establecer el Nivel de Riesgo LA/FT y las Actividades de Monitoreo**

Mensualmente el Líder de Compras y Apoyo a la Gerencia debe suministrar al área de Cumplimiento, a través de correo electrónico, la información de los Clientes y Proveedores vinculados en el mes, indicando el departamento donde está el domicilio social principal y la actividad económica (CIU). Igualmente, la Coordinación Administrativa debe suministrar mensualmente la información de los

|   |   |                     |
|---|---|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO  | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b> | Versión: 2          |
|   |   | Fecha: Nov.18/2019  |
|   |   | Página: 28 de 56    |

trabajadores que a fin de mes están vinculados con la compañía, indicando la provincia/municipio donde reside y el cargo que desempeña dentro de la compañía.

El área de Cumplimiento debe establecer el nivel de riesgo de LA/FT (bajo, medio o alto) de los clientes, proveedores y trabajadores de acuerdo con la sumatoria de puntos de cada una de las variables de segmentación y comunicará el nivel de riesgo de LA/FT al Líder de Compras y Apoyo a la Gerencia a la Coordinación Administrativa para que ellos efectúen las actividades de monitoreo de acuerdo con el nivel de riesgo de LA/FT establecido.

Las actividades de monitoreo a realizar serán las siguientes:

### Clientes y Proveedores

| Perfil de Riesgo de LA/FT | Puntaje Total | Periodicidad de Monitoreo | Actividades de Monitoreo   |
|---------------------------|---------------|---------------------------|--|
| <b>Bajo</b>               | 2 a 4         |                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguna</li> </ul>  |
| <b>Medio</b>              | 5             | Anual                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>Certificación sobre el Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo firmada por el Representante Legal.</li> </ul>   |
| <b>Alto</b>               | 6             | Anual                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>Certificación sobre el Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo firmada por el Representante Legal.</li> <li>Análisis de estados financieros.</li> <li>Visita con registro fotográfico.</li> </ul> |

### Trabajadores

| Perfil de Riesgo de LA/FT | Puntaje Total | Periodicidad de Monitoreo | Actividades de Monitoreo   |
|---------------------------|---------------|---------------------------|--|
| <b>Bajo</b>               | 2             |                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguna</li> </ul>  |
| <b>Medio</b>              | Entre 3 a 5   | Anual                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>Capacitación SAGRLAFT</li> </ul>  |
| <b>Alto</b>               | 6             | Anual                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>Capacitación SAGRLAFT</li> <li>Certificación del cumplimiento del Manual SAGRLAFT de Panamericana firmada por el trabajador.</li> </ul> |

**Nota:** Las Capacitaciones SAGRLAFT son responsabilidad del área de Cumplimiento.

### Actualización de la Información para la Segmentación de los Factores de Riesgo

Anualmente al área de Cumplimiento debe realizar una revisión a la metodología de segmentación con el fin de actualizarlas en cuanto a los factores de riesgo, perfiles de riesgo y actividades de monitoreo.

## 11. ETAPA 2: IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

PANAMERICANA debe identificar los riesgos inherentes LA/FT a los que se enfrenta en el desarrollo de su actividad económica, teniendo en cuenta los factores de riesgos identificados. Para ello debe tomar como base el inventario de riesgos genéricos LA/FT que a través del tiempo emite Grupo Aval. Los riesgos genéricos de Grupo Aval son la base para la identificación de las actividades de control y la asignación de recursos y actividades.

|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO                             | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>       | Versión: 2          |
|   | <b>GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y</b> | Fecha: Nov.18/2019  |
|   | <b>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>    | Página: 29 de 56    |

La identificación de los Riesgos es responsabilidad de la primera línea con el acompañamiento de la segunda línea de defensa, con base en juicio experto, en información y tendencias del mercado y en la evolución propia del negocio.

En caso de detectar que, debido a cambios en el contexto interno y externo de la compañía, la activación de señales de alerta, nuevas tipologías de LA/FT, retroalimentación de los hallazgos de las auditorías internas o externas, materialización de riesgos relevantes no contemplados inicialmente, cambios en las estrategias de negocios, procesos, o servicios, la compañía se enfrenta a riesgos inherentes LA/FT distintos a los incluidos en el inventario de riesgos genéricos, se debe elevar la solicitud a Grupo Aval para que analice la posibilidad de incluirlos en dicho inventario, siguiendo el protocolo de comunicación establecido por el Grupo (ver Instructivo Modelo de Gestión de Riesgos Corporativos LA/FT).

## **12. ETAPA 3: MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS**

El modelo de medición se debe basar en la medición de los riesgos inherentes y riesgos residuales a través de mapas, modelo adoptado de acuerdo con las instrucciones emitidas por el Grupo Aval. A nivel de riesgos inherentes el mapa de calor debe permitir establecer los riesgos más relevantes a los que está expuesta Panamericana teniendo en cuenta los criterios de probabilidad e impacto. La colorimetría debe permitir priorizar los riesgos que requieren atención inmediata, y sus escalas deben estar acordes con la naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones de la compañía.

### Evaluación de Riesgos Inherentes

El Riesgo Inherente es el nivel de riesgo propio de la actividad, asumiendo que no existen controles para mitigarlo; es decir, la susceptibilidad de que eventos de lavado de activos y financiación del terrorismo pudieran afectar considerablemente a la compañía, asumiendo que no hay controles internos.

La calificación del Riesgo Inherente para cada uno de los Riesgos LA/FT identificados es responsabilidad de los dueños de proceso con el acompañamiento del Oficial de Cumplimiento y debe estar basada en la Probabilidad (Frecuencia) y en la Magnitud de Impacto (MI).

Probabilidad (Frecuencia):

Los siguientes criterios deberán ser utilizados para evaluar la probabilidad de un riesgo:



| <b>Probabilidad</b> |                     |   |
|---------------------|---------------------|---|
| <b>Nivel</b>        | <b>Calificación</b> | <b>Descripción</b>  |
| <b>Muy Bajo</b>     | 1                   | Es raro que se presente este evento, podría ocurrir 1 vez al año            |
| <b>Bajo</b>         | 2                   | El evento podría ocurrir por lo menos una vez al semestre                   |
| <b>Medio</b>        | 3                   | El evento podría ocurrir por lo menos una vez al trimestre                  |
| <b>Alto</b>         | 4                   | El evento podría ocurrir con cierta frecuencia (1 vez al mes)               |
| <b>Muy Alto</b>     | 5                   | El evento podría ocurrir con cierta periodicidad (más de 1 vez a la semana) |

Magnitud de Impacto (MI):

La magnitud de impacto se determina con base en el nivel de pérdida o daño que podría resultar en caso de la materialización de un riesgo. La magnitud de impacto se debe establecer para cada uno de los siguientes factores atendiendo la ponderación de cada uno de ellos, así:

| <b>FACTOR</b> | <b>PONDERACIÓN</b> |
|---------------|--------------------|
| Legal         | 30%                |
| Reputacional  | 40%                |
| Operativo     | 20%                |
| Contagio      | 10%                |

Cada uno de los factores se debe calificar en una escala de 1 a 5 atendiendo los siguientes criterios:

| Impacto  |          |  |   |  |   |
|----------|----------|--|---|--|---|
| Nivel    | Calific. | Legal  | Reputacional  | Operativo  | Contagio  |
| Muy Bajo | 1        | La entidad no está expuesta a ser sancionado por parte del ente supervisor o por órganos internos de control                                   | No afecta la imagen de la entidad en el mercado   | Corresponde a un impacto menor al 2% de las utilidades                         | La entidad no se ve relacionada   |
| Bajo     | 2        | Pliego de cargos o acusación a empleado (Art.323 y 345 del C.P.) u observaciones a la entidad por un ente de control                           | Deterioro imagen de la entidad por divulgación de información relacionada con LA/FT, perdiendo confianza en un nicho de mercado objetivo de la entidad  | Corresponde a un impacto mayor o igual al 2% y menor al 5% de las utilidades   | Inclusión en listas restrictivas de usuarios  |
| Medio    | 3        | Sanción y/o condena a empleado (Art.323 y 345 del C.P.) o llamado de atención institucional o a empleados por parte de un Ente Regulador       | Deterioro de la imagen a nivel regional, por divulgación de Información relacionada con LA/FT por parte de entes de control a través medios informativos y/o principales noticias                               | Corresponde a un impacto mayor o igual al 5% y menor al 10% de las utilidades  | Inclusión en listas restrictivas de terceros  |
| Alto     | 4        | Sanción a la entidad (P.E art. 107 E.O.S.F.) o sanción y/o condena a directivos (Art.323 y 345 del C.P.)                                       | Deterioro de la imagen a nivel nacional, por divulgación de Información relacionada con LA/FT por parte de entes de control a través medios informativos y/o principales noticias                               | Corresponde a un impacto mayor o igual al 10% y menor al 18% de las utilidades | Inclusión en listas restrictivas de accionistas con participación menor al 5% o de proveedores y empleados a nivel gerencial      |
| Muy Alto | 5        | Medidas preventivas o cautelares a la entidad por medio de un ente de control (P.E Art. 91 del C.P.P. Ley 906 de 2004) o Sanción Internacional | Deterioro de la imagen a nivel nacional e internacional de la entidad, por divulgación de Información relacionada con LA/FT por parte de entes de control a través medios informativos y/o principales noticias | Corresponde a un impacto superior al 18% de las utilidades en adelante         | Inclusión en listas relacionadas con LAFT de accionistas con participación superior al 5%, de directivos o de Entidades del Grupo |

### 12.1 Procedimientos para la medición del riesgo de LA/FT

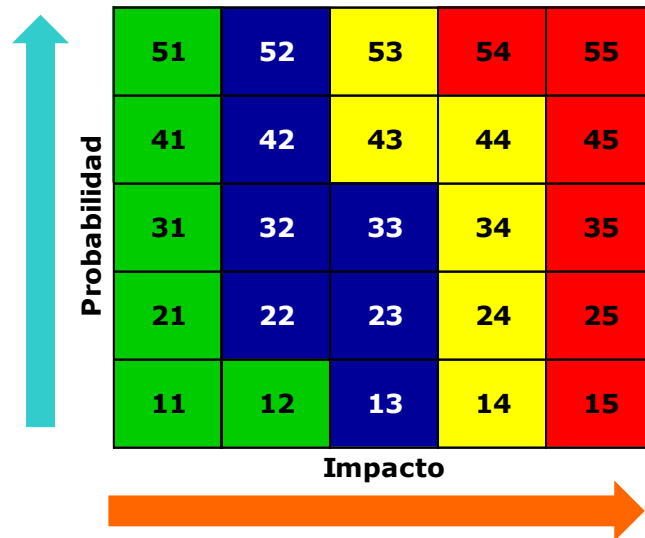
Los riesgos inherentes deben ser evaluados de acuerdo con la magnitud del impacto y la probabilidad de ocurrencia, según los criterios de medidas cualitativas de probabilidad e impacto descritas en el punto anterior.

Para obtener el nivel de riesgo inherente se multiplican los valores de probabilidad de ocurrencia por el impacto para cada riesgo identificado, utilizando la siguiente formula:

$$RI=(MI+(PO*10))$$

La medida obtenida corresponde al riesgo inherente, es decir el nivel de riesgo sin considerar el grado de desempeño de los controles existentes.

### Riesgo Inherente



### Severidad

El nivel de severidad es el indicador cualitativo que resulta de multiplicar el impacto por la probabilidad. Este resultado, permite establecer el grado de importancia de cada uno de los riesgos identificados, de acuerdo con las siguientes clasificaciones:





|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO                             | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>       | Versión: 2          |
|   | <b>GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y</b> | Fecha: Nov.18/2019  |
|   | <b>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>    | Página: 33 de 56    |

- Zona de Severidad Alta (Rojo):  
Se debe dar tratamiento a las causas que generan el riesgo. Es decir, se deben implementar controles de prevención para reducir la *probabilidad* del riesgo. Las acciones que se definan como tratamiento se deben establecer a corto plazo.
- Zona de Severidad Moderado (Amarilla) y Zona de Severidad Baja (Azul)  
  
Se deben tomar medidas para llevar los riesgos al nivel de severidad "muy bajo", fortaleciendo los controles existentes o implementando controles complementarios.
- Zona de Severidad Muy Baja (Verde):

El riesgo se encuentra en un nivel que puede ser aceptado sin necesidad de tomar otras medidas de control diferentes a las que se poseen.

### **13. ETAPA 4: ADOPCIÓN DE CONTROLES – MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS CONTROLES**

Los controles se definen como mecanismos, políticas, prácticas u otras acciones existentes que la compañía implementa con el objetivo de minimizar la materialización de un riesgo.

Panamericana debe tomar las medidas necesarias para mitigar la frecuencia y la magnitud de impacto de que un riesgo LA/FT se materialice. Para ello debe establecer como parte de la gestión, medidas conducentes a controlar los factores de riesgo inherente al que se ven expuestas las operaciones de la compañía.

Siempre que sea posible y aplicable, la compañía debe utilizar como guía para la identificación de los controles, la Línea base de controles LA/FT emitida por Grupo Aval.

En el marco del SARGLAFT los controles se pueden clasificar de acuerdo con su naturaleza en controles preventivos o detectivos. (Ver definición en el Glosario).

Por otra parte, los controles de acuerdo con su modo de ejecución se pueden clasificar en:

- Control Manual: Acciones que son ejecutadas por los trabajadores de la compañía apoyados en hojas electrónicas, formatos, revisiones manuales, etc.
- Control Automático: Acciones ejecutadas por un sistema el cual ha sido parametrizado para que mitigue el riesgo.

Los controles acordes a su tipo (preventivo o detectivo), o a su modo de ejecución (manual o automático), deben tener en cuenta la viabilidad de implementación y el costo de los mismos. Mientras que sea posible, se deben preferir los controles preventivos y automáticos.

En todo caso, para la identificación de los controles, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El grado máximo de mitigación de un control será del 85% sobre cada riesgo.
- Un control preventivo es aquel que tiene el propósito de prevenir errores, omisiones o irregularidades.
- Un control detectivo es aquel que permite detectar los errores en el momento en que se presentan.
- Un control preventivo desplaza la Probabilidad de Ocurrencia toda vez que el foco de este tipo de controles es evitar que se materialice el riesgo.

|   |   |                     |
|---|---|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO  | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b> | Versión: 2          |
|   |   | Fecha: Nov.18/2019  |
|   |   | Página: 34 de 56    |

- Un control detectivo desplazará la Magnitud del Impacto considerando que una vez materializado el riesgo se requiere enfocarse en disminuir su impacto.
- Un control no podrá mitigar a la vez tanto probabilidad como impacto.
- Para la calificación de los controles que son transversales, es decir, que están mitigando diferentes riesgos, se califica una sola vez, es decir, que su calificación de Eficacia será la misma en todos los procesos y causas en donde se encuentre asociado.
- Una vez calificado la Eficacia del Control, su calificación debe ser promediada para disminuir el riesgo inherente por Riesgo.

Los controles que se adopten deben cumplir con las siguientes características en su descripción:

- ¿Qué se está controlando?
- ¿Quién ejecuta el control?
- ¿Cuál es la frecuencia del control?
- ¿Cómo se realiza la actividad de control?
- Evidencia de la actividad de control.
- Dónde reposa la evidencia del control.

#### Evaluación Eficacia de los Controles

Para realizar la evaluación de la eficacia de los controles se han definido diferentes factores, cada uno con una ponderación diferente dependiendo de su efecto en la eficacia del control; sus calificaciones cuentan con unos pesos definidos midiéndose a través de una escala de 1 a 3, de acuerdo con la metodología definida por el Grupo Aval.

La descripción de los controles debe responde a los siguientes interrogantes:

¿Quién?: Quien ejecuta el control (responsable)

¿Cómo?: Cómo se lleva a cabo el control (procedimiento)

¿Qué hace?: Objetivo del control

¿Cuándo?: Periodicidad del control

Evidencia: Como se soporta o como se documenta

| Factor  | Descripción   | Total peso por Factor | Escala | Peso por Calificación | Descripción Escala   |
|---|---|-----------------------|--------|-----------------------|--|
| ¿Se tiene certeza que este control ha funcionado correctamente? | Las actividades realizadas en este control permiten realizar un seguimiento de las prácticas deseadas para el funcionamiento de la entidad, así como crear expectativas de desempeño. | 49%                   | 1      | 0%                    | Los resultados de evaluaciones independientes o auto-revisiones sobre el diseño y efectividad del control muestran fallas en su diseño u operación en el |



TITULO DEL DOCUMENTO  
**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y  
 GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y  
 FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)**

Código: CP-PO-GG-08

Versión: 2

Fecha: Nov.18/2019

Página: 35 de 56

| Factor   | Descripción  | Total peso por Factor | Escala | Peso por Calificación | Descripción Escala   |
|--|--|-----------------------|--------|-----------------------|--|
|  |  |                       |        |                       | último periodo contable o el control nunca ha sido evaluado.   |
|  |  |                       | 2      | 20%                   | Se tiene evidencia de que el control es efectivo en su ejecución, sin embargo, presenta algunas oportunidades de mejora que no afectan su diseño u operación.              |
|  |  |                       | 3      | 49%                   | El control ha sido evaluado y sus resultados reflejan que funciona.  |
| ¿Han existido cambios en el personal clave responsable del control o monitorea su ejecución? | Los cambios en el personal responsable del control también pudieran generar un mayor riesgo en la ejecución del mismo debido a la inexperiencia o desconocimiento de los procesos. | 8%                    | 1      | 0%                    | No hay un cargo fijo quién realice el control, es asignado de acuerdo a la disponibilidad de la administración.  |
|  |  |                       | 2      | 2%                    | Se han tenido cambios en los responsables del control, pero manteniendo el tipo de cargo para contar con la experiencia y los conocimientos para la ejecución del control. |
|  |  |                       | 3      | 8%                    | No se han presentado cambios en el personal responsable del control.   |
| ¿El control se ejecuta en múltiples localidades?   | En la medida en que el control se encuentre descentralizado se aumenta la probabilidad de que no sea ejecutado de manera uniforme y por lo tanto aumente la probabilidad de que    | 2%                    | 1      | 0%                    | Existen varias actividades de control que son ejecutadas por diferentes responsables y su evidencia es distinta.   |



TITULO DEL DOCUMENTO  
**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y  
 GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y  
 FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)**

Código: CP-PO-GG-08

Versión: 2

Fecha: Nov.18/2019

Página: 36 de 56

| Factor  | Descripción   | Total peso por Factor | Escala | Peso por Calificación | Descripción Escala   |
|---|---|-----------------------|--------|-----------------------|--|
|   | falle.  |                       | 2      | 1%                    | Se encuentran parcialmente centralizadas las actividades del control, y por lo tanto se depende de resultados de diferentes áreas.                       |
|   |   |                       | 3      | 2%                    | Las actividades del control se encuentran centralizadas en una misma área.   |
| ¿La operación del control requiere de juicios significativos en la operación del mismo? | La existencia de actividades en las cuales se requiere del juicio profesional de quien ejecuta el control, genera un mayor riesgo de falla. | 8%                    | 1      | 0%                    | La operación del control requiere una sólida argumentación de los juicios aplicados, las conclusiones obtenidas y otras acciones desarrolladas.          |
|   |   |                       | 2      | 4%                    | La operación del control requiere de juicio que no es relevante para la ejecución del control.   |
|   |   |                       | 3      | 8%                    | No se requiere ningún tipo de juicio que implique la búsqueda de errores u omisiones, para cambiar o que se vea influenciado los resultados del control. |
| ¿La operación del control tiene actividades complejas?                                  | La existencia de actividades complejas genera un mayor riesgo de falla.   | 8%                    | 1      | 0%                    | Las actividades del control son altamente complejas razón por la cual pueden dar pie a errores.  |
|   |   |                       | 2      | 2%                    | Algunas de las actividades son complejas, pero se tienen definidas las actividades a realizar cada vez que sucedan.                                      |

|   |   |                     |
|---|---|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO  | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y<br/>GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b> | Versión: 2          |
|   |   | Fecha: Nov.18/2019  |
|   |   | Página: 37 de 56    |

| Factor  | Descripción  | Total peso por Factor | Escala | Peso por Calificación | Descripción Escala   |
|---|--|-----------------------|--------|-----------------------|--|
|   |  |                       | 3      | 8%                    | No se tiene ningún tipo de operación compleja dentro de las actividades del control.   |
| ¿La efectividad del control depende de la efectividad de otros controles? | En aquellos casos en los cuales la ejecución del control depende de la efectividad de otros controles, se genera un mayor riesgo de falla debido a demoras, cambios o errores en los controles que lo anteceden. | 2%                    | 1      | 0%                    | Dependencia total de la efectividad de otros controles.  |
|   |  |                       | 2      | 1%                    | La efectividad de este control depende de sólo 1 control adicional para su efectividad.  |
|   |  |                       | 3      | 2%                    | La ejecución del control no depende de otros controles para su ejecución.  |
| ¿El control es sujeto a actualizaciones y/o mejoras periódicas?           | Periódicamente el responsable del control actualiza el control con base en los cambios recientes que hayan presentado los procesos.  | 8%                    | 1      | 0%                    | Nunca se ha realizado actualización ni mejora al diseño del control.   |
|   |  |                       | 2      | 2%                    | Las últimas actualizaciones y mejoras al control se realizaron hace más de cinco años.   |
|   |  |                       | 3      | 8%                    | Se tiene definido un proceso de actualización periódico de controles para asegurar que los mismos se mejoran y mantienen a la vanguardia de las operaciones. |

Como resultado de esta calificación se obtiene el perfil del riesgo residual o niveles de exposición, cuya metodología y políticas de aceptación se establece en el numeral "Monitoreo de los Riesgos" de este documento.

#### Resultado Riesgo Residual

Basado en las calificaciones de "Riesgo Inherente" y en los factores que determinan la "Eficacia del Control", y en la resta de estos dos criterios se deriva el Riesgo Residual. En consecuencia, el Riesgo Residual es determinado por:

RIPO: Calificación riesgo inherente de probabilidad frecuencia

|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO                             | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>       | Versión: 2          |
|   | <b>GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y</b> | Fecha: Nov.18/2019  |
|   | <b>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>    | Página: 38 de 56    |

ECPO: Calificación eficacia control de probabilidad frecuencia  
RIMI: Calificación riesgo inherente de magnitud impacto  
ECMI: Calificación eficacia control de magnitud impacto

$$RIPO - (RIPO * ECPO \%)$$

$$RIMI - (RIMI * ECMI \%)$$

Con el fin de obtener una calificación más ácida del riesgo residual derivado de la efectividad en conjunto de los controles asociados, se aplica la siguiente ponderación máxima de calificación de los mismos, dependiendo del resultado de los factores calificados:

\*Ponderación por efectividad: Se asigna el porcentaje de calificación de acuerdo con las siguientes condiciones:

| Factores con calificación diferentes a 3 | Factores calificados en 3 | Porcentaje de asignación |
|--|---------------------------|--------------------------|
| 1  | 6                         | 70%                      |
| 2  | 5                         | 60%                      |
| >3                                       | <4                        | 50%                      |

\*Mínimo valor para promedio: Se toma el porcentaje más ácido (más bajo) entre la ponderación por causa y la ponderación por efectividad.

### 13.1 Tratamiento de los controles

Para el desarrollo de la etapa de control, se deben definir controles para cada uno de los eventos de riesgo.

El tratamiento de los riesgos inherentes se lleva a cabo mediante la adopción de controles. Para estos efectos, se sigue la siguiente metodología:

1. Se priorizan los riesgos generando una clasificación bajo los criterios de la cualificación que permita la administración de los niveles de riesgo, de forma tal que estos lleguen al nivel considerado como aceptable.
2. Para estos efectos, cada uno de los eventos de riesgo que resulten con una calificación de alto o medio riesgo, debe ser objeto de los procedimientos y controles para la administración o mitigación del riesgo o tratamiento.
3. Una vez evaluados los controles o medidas de tratamiento existentes, se puede determinar si estos controles son eficaces para mitigar los riesgos, en caso contrario, debe iniciarse la etapa de plan de tratamiento o de diseño e implementación de nuevos controles.

Según lo anterior, se debe generar, para cada factor de riesgo y con base en los eventos de riesgo, la respectiva matriz de riesgo.

El tratamiento de los controles o las acciones de mejora, es un proceso formal y documentado ejecutado por el responsable de la gestión del riesgo LA/FT para efectos de implementar las actividades que conlleven a disminuir el nivel de severidad de los riesgos residuales.

El Plan de Acciones identifica responsabilidades, cronograma, las acciones propuestas y el proceso de revisión establecido.

|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO                             | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>       | Versión: 2          |
|   | <b>GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y</b> | Fecha: Nov.18/2019  |
|   | <b>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>    | Página: 39 de 56    |

Con el fin de realizar un seguimiento efectivo al fortalecimiento de los controles para disminuir la frecuencia y el impacto de los riesgos, se establece la siguiente matriz de seguimiento:

|                 |                        |  |
|-----------------|------------------------|--|
| <b>Fecha:</b>   | <b>Código Formato:</b> |  |
| <b>Empresa:</b> | <b>Área:</b>           |  |

| Tratamiento    |          |                     |             |            |             |                        |
|----------------|----------|---------------------|-------------|------------|-------------|------------------------|
| Control Actual | Política | Acciones propuestas | Responsable | Cronograma | % de Avance | Seguimiento/ Monitoreo |

### 13.2 Opciones de Tratamiento - determinación de controles

Las opciones de tratamiento pueden ser las siguientes:

1. **Evitar el riesgo:** Panamericana podrá evitar el riesgo y no realizar la actividad que genere un alto riesgo de LA/FT, si su tratamiento no es efectivo para llegar al nivel de riesgo bajo, o la implementación de los controles resulta muy costosa.
2. **Reducir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos o reducir las consecuencias:** Panamericana adoptará las políticas, procedimientos y medidas (controles) necesarias para reducir la probabilidad de ocurrencia de un riesgo o minimizar la severidad de su impacto de aquellos riesgos que no se encuentren en el nivel bajo.
3. **Aceptar los riesgos:** Panamericana solo aceptará los riesgos que tengan un nivel bajo.

Las medidas para reducir la probabilidad de ocurrencia o minimización de la severidad de su impacto o consecuencia, para aquellos riesgos detectados que no se encuentren dentro del nivel de riesgo aceptable, serán las siguientes:

| Nivel de Severidad | Criterio        | Políticas de Riesgo<br>Descripción de la medida   | Tratamiento   |
|--------------------|-----------------|---|---|
| <b>Nivel 4</b>     | <b>Alto</b>     | Bajo ninguna circunstancia se acepta un riesgo alto (nivel 4) de LA/FT. Estos riesgos requieren una atención de alta prioridad por parte de la gerencia para buscar disminuir en forma inmediata su severidad.  | Se requiere de acción inmediata y deberá informarse a la Alta Dirección.  |
| <b>Nivel 3</b>     | <b>Moderado</b> | Los riesgos que se ubiquen en este nivel se deben establecer puntos de control que permitan mitigarlo a un mediano plazo.   | Se debe informar a los responsables del área donde se genera el evento, quienes deben establecer acciones de mitigación dentro del mes siguiente. |
| <b>Nivel 2</b>     | <b>Bajo</b>     | No se requiere de ninguna acción adicional. El riesgo genera impactos bajos y estos son fácilmente remediados. Deben ejecutarse actividades para la administración de este riesgo en el mediano plazo por parte de los jefes de área donde se genera el evento. | Riesgo aceptable administrado con procedimientos normales de control.   |

|   |   |                     |
|---|---|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO  | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b> | Versión: 2          |
|   |   | Fecha: Nov.18/2019  |
|   |   | Página: 40 de 56    |

| Nivel de Severidad | Criterio        | Políticas de Riesgo<br>Descripción de la medida   | Tratamiento   |
|--------------------|-----------------|---|---|
| <b>Nivel 1</b>     | <b>Muy Bajo</b> | Se vigilará, aunque no requiere medidas preventivas de partida.<br>Se deben conservar las acciones actuales para mantener el nivel de riesgo. | Se administra con procedimientos rutinarios. No requiere tratamiento. |

#### 14. ETAPA 5: DIVULGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Esta etapa tiene como principales objetivos los siguientes:

1. Promover un sistema de documentación y registro de las etapas y elementos del sistema de gestión del riesgo de LA/FT, que garantice la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información acordes con los lineamientos y de las políticas Corporativas del Grupo.
2. Promover un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos, que garantice el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.
3. Establecer un programa de capacitación sobre el Sistema de Gestión del riesgo y cultura de prevención LA/FT, conforme a los lineamientos y políticas Corporativas del Grupo.
4. Estructurar funciones y responsabilidades frente al riesgo LA/FT siguiendo el principio general de las tres líneas de defensa, es decir; (i) gestión por línea de negocio, (ii) una función de gestión del riesgo LA/FT independiente, y (iii) una revisión independiente.
5. Establecer las metodologías de divulgación de las políticas, procedimientos y actualizaciones de este documento.

##### 14.1 Sistema de documentos y registros de las etapas y elementos del SAGRLAFT

La responsabilidad de la documentación del SAGRLAFT es del Oficial de Cumplimiento, rol que otorga los principios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información.

El Manual SAGRLAFT y sus procedimientos se encuentran disponibles, en la intranet con acceso libre y sin restricciones de información.

Este Manual se actualizará cada vez que sea necesario teniendo en consideración nuevas reglamentaciones o modificaciones a los procedimientos establecidos.

La divulgación y actualización de este Manual está a cargo del Oficial de Cumplimiento.

La aprobación de lo establecido en este Manual y sus actualizaciones está a cargo de la Junta Directiva. Las modificaciones se oficializarán oportunamente a todos los trabajadores, mediante comunicación por sistema de correo electrónico, capacitaciones e intranet.

##### 14.2 Procedimientos para la realización de reportes internos y externos.

Los reportes incluidos en el sistema de divulgación de la información serán los siguientes:



|   |   |                     |
|---|---|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO  | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b> | Versión: 2          |
|   |   | Fecha: Nov.18/2019  |
|   |   | Página: 41 de 56    |

- Reportes Internos
  - ✓ Reporte Madurez Programa de Cumplimiento SAGRLAFT.
  - ✓ Tablero de Control SAGRLAFT.
  - ✓ Reporte Trimestral SAGRLAFT.
  - ✓ Certificación de Cumplimiento Anual SAGRLAFT.
  - ✓ Transacciones inusuales.
  - ✓ Operaciones sospechosas.
  - ✓ Reportes en la etapa de seguimiento o monitoreo.
  
- Reportes externos
  - ✓ Reporte de operaciones sospechosas (ROS).
  - ✓ Reportes exigidos por las autoridades competentes.

### **14.3 Diseño y ejecución del programa de capacitación y del plan de divulgación del SAGRLAFT**

El principal instrumento de comunicación del SAGRLAFT al interior de la compañía, es la capacitación, que se ejecuta de la siguiente manera:

- La Concesión debe ejecutar capacitaciones anuales teniendo en cuenta lo indicado en la Metodología para la Segmentación de Factores de Riesgos.
- A los nuevos trabajadores y personal contratado por prestación de servicios, se les brindará capacitaciones con base en el presente Manual. Así mismo cada que este documento sea actualizado se deberá capacitar a todo el personal.
- El programa de capacitación debe hacer énfasis en la sensibilización e importancia de la administración de los riesgos asociados al LA/FT, con miras a reforzar una adecuada filosofía de administración de riesgos.

### **14.4 Divulgación de los controles para mitigar el riesgo de LA/FT**

Panamericana debe divulgar las Políticas, procedimientos y matriz del SAGRLAFT, en el momento de la inducción a los nuevos trabajadores, los cuales deben evidenciar mediante el desarrollo de prueba escrita que se leyó, entendió y se comprometen a su cumplimiento.

### **14.5 Imposición de sanciones ante el incumplimiento de la aplicación de controles.**


La Concesión debe exigir a sus trabajadores la aplicación de las medidas preventivas sobre el LA/FT.

Para evitar que la Panamericana sea utilizada por la delincuencia organizada en el lavado de activos y la financiación del terrorismo, todos los trabajadores de la compañía deben asumir el compromiso de aplicar, en desarrollo de sus funciones, los procedimientos tendientes a evitar que la Concesión sea utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

Para efecto, las políticas y procedimientos deben ser conocidos y aplicados por todos los trabajadores de la Concesión, quedando constancia escrita.

En caso de incumplimiento del Código de Ética y Conducta y de las normas y procedimientos contemplados en el SAGRLAFT, y dependiendo de su gravedad, la compañía podrá aplicar las sanciones disciplinarias internas a que haya lugar. Sin perjuicio de las acciones penales, administrativas o civiles o de cualquier otra índole a que haya lugar, en virtud del incumplimiento cometido.

## **15. ETAPA 6: SEGUIMIENTO Y MONITOREO**

|   |   |                     |
|---|---|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO  | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b> | Versión: 2          |
|   |   | Fecha: Nov.18/2019  |
|   |   | Página: 42 de 56    |

Esta etapa debe permitir:

1. Hacer seguimiento general al Sistema.
2. Asegurar que los controles sean comprensivos de todos los riesgos y que estén funcionando en forma oportuna y efectiva.
3. Monitorear la evolución del riesgo inherente y residual, verificando que este último se encuentre dentro de los niveles de aceptación.
4. Monitorear los riesgos, la efectividad del tratamiento o plan de acción.
5. Desarrollar procesos de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias de las etapas del Sistema. Esta actividad deberá estar a cargo de la auditoría interna.
6. Asegurar que las circunstancias cambiantes no alteren los escenarios de riesgo, dado que pocos riesgos permanecen estáticos.

Los factores y eventos de riesgo que pueden afectar la probabilidad y las consecuencias de un resultado pueden cambiar, por lo tanto, resulta necesario repetir con regularidad el ciclo de gestión de riesgo por lo menos anualmente.

El responsable o gestor del riesgo LA/FT deberá realizar procedimientos de evaluación y revisión que permitan verificar que los controles estén operando eficazmente, sean y continúen siendo adecuados y suficientes en la mitigación del riesgo.

### 15.1 Actividades de monitoreo o seguimiento del SAGRLAFT

La principal herramienta del monitoreo o seguimiento es la autoevaluación de riesgos y controles, la cual da un enfoque que examina y evalúa la efectividad del SAGRLAFT.


Cada uno de los dueños de proceso debe hacer seguimiento del riesgo dentro de cada área.

Los procedimientos de monitoreo que aplican los dueños de los procesos deben asegurar que los controles son adecuados y suficientes.

### 15.2 Monitoreo y seguimiento del sistema

El monitoreo del sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo de LA/FT, determina la validación de la información frente a las listas cautelares, el cual está compuesto por las siguientes actividades:

| No. | ACTIVIDAD  | OBJETIVO   | RESULTADO (Entregable)   | PERIODICIDAD |
|-----|--|--|--|--------------|
| 1   | <b>Seguimiento de fuentes de riesgo:</b><br>Monitoreo establecido en el SAGRLAFT | Identificar potenciales fuentes de riesgo                                    | Informe de análisis de nuevos escenarios de riesgo, como producto del análisis de fuentes de riesgo. | Anual        |
| 2   | <b>Monitorear los controles:</b><br>Revisar la efectividad de los controles.     | Asegurar que todos los riesgos tengan sus controles y que estos funcionen en | Informe de resultados del seguimiento presentado por el Oficial de                                   | Trimestral   |

|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO                             | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>       | Versión: 2          |
|   | <b>GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y</b> | Fecha: Nov.18/2019  |
|   | <b>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>    | Página: 43 de 56    |

| No. | ACTIVIDAD   | OBJETIVO                        | RESULTADO (Entregable)               | PERIODICIDAD              |
|-----|---|---------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|
|     |   | forma oportuna y efectiva       | Cumplimiento al Representante Legal. |                           |
| 3   | <b>Seguimiento de las operaciones:</b><br>Realizar seguimiento a las transacciones teniendo en cuenta los factores de riesgo involucrados en las operaciones, incluido los proveedores o contratistas que pertenecen a un perfil de mayor riesgo. | Detectar operaciones inusuales. | Operaciones inusuales                | Trimestral                |
| 4   | <b>Seguimiento de las Señales de Alerta</b>   | Detectar operaciones inusuales. | Operaciones inusuales                | Cada vez que se presenten |
| 5   | <b>Seguimiento de clientes con información desactualizada</b>   | Detectar operaciones inusuales. | Operaciones inusuales                | Trimestral                |

### 15.3 Monitoreo de los controles

Como metodología de seguimiento de los controles para comprobar la eficacia y aplicación se tienen las siguientes fuentes:


1. **Indagación:** Consiste básicamente en revisar el funcionamiento del control sujeto a prueba adquiriendo un entendimiento del mismo, así como de los controles que son llevados a cabo. A través de dicho procedimiento no se obtiene evidencia confrontable, es decir, se confía en lo que el interlocutor dice, pero sin corroborar esos dichos con evidencia física. No obstante, ello es un muy buen punto de partida para saber que controles se deben probar así como para tener un primer entendimiento del funcionamiento.
2. **Observación:** Esta alternativa es utilizada para visualizar de forma directa la ejecución de un control.
3. **Inspección:** Esta forma de prueba consiste básicamente en examinar la documentación de sustento del control o pruebas de recorrido en aplicativos en el caso de querer comprobar controles que operan de manera automática.

Este seguimiento deberá realizarse cuando menos en forma trimestral acorde con la etapa de tratamiento.

## 16. MECANISMOS DE PREVENCIÓN CON RELACIÓN A CLIENTES, PROVEEDORES Y TRABAJADORES.

### 16.1 Conocimiento de los Clientes y Proveedores

Panamericana debe contar con procedimientos adecuados que le permiten conocer a sus clientes y proveedores, ya sean personas naturales o jurídicas. Para tal efecto se debe diligenciar el formulario de conocimiento de contratistas y proveedores identificado con el código CP-RE-FI-02, con el fin de conocer los datos básicos de estos. Esto le debe permitir a la Concesión contar con elementos objetivos que permitan abstenerse de entablar vínculos comerciales con personas que no puedan ser

|   |   |                     |
|---|---|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO  | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b> | Versión: 2          |
|   |   | Fecha: Nov.18/2019  |
|   |   | Página: 44 de 56    |

adecuadamente identificadas, y detectar situaciones inusuales para analizarlas y determinar la necesidad de reportarlas a las autoridades competentes.

Para el conocimiento de clientes y proveedores se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Una vez se establece el vínculo entre el cliente o proveedor y Panamericana, y mientras este vínculo permanezca vigente, la información debe actualizarse por lo menos una vez al año. Dicha actualización se llevará a cabo por contacto directo con estos terceros.
- La información de registro y actualización de estos terceros debe estar contenida en la Base de Datos de contratistas y proveedores de Panamericana que se encuentra en una carpeta compartida en los servidores administrados por la Concesión.
- Cuando estos terceros sean una persona jurídica y se conozca que haya tenido un cambio en la participación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social, aporte o participación en la sociedad, se debe actualizar la información, incluso en periodos inferiores a un año, en atención al nivel de riesgo que representen para la compañía.
- Cuando el contratista o proveedor sea una persona jurídica, se debe efectuar una verificación de las atribuciones del Representante Legal y/o quien suscriba los documentos contractuales con Panamericana. De acuerdo con el nivel de riesgo que represente la relación comercial para la compañía, se le solicitará al proveedor o contratista copia de las Actas de Junta Directiva en la cual quede constancia de estas atribuciones.
- Cuando un contrato esté a nombre de varias personas naturales o jurídicas, la solicitud de información para registro y la actualización correspondiente comprende a todas las personas vinculadas.

| <b>Persona Natural</b>  | <b>Persona Jurídica</b>   |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Formulario de conocimiento Persona Natural debidamente diligenciado.</li> <li>▪ Fotocopia del documento de identidad del proveedor.</li> <li>▪ Fotocopia del RUT.</li> <li>▪ Certificación bancaria no mayor a tres meses.</li> <li>▪ Estados Financieros de la última fecha del corte disponible si la persona natural está obligada a llevar contabilidad.</li> <li>▪ Certificado de Lectura Políticas Corporativas.</li> <li>▪ Validación frente a listas restrictivas de la ONU y la SDNT'S, emitida por Oficina para el Control de Fondos Extranjeros de los Estados Unidos-OFAC, o cualquier otra lista pública que Panamericana tenga a su disposición que le permita conocer el nivel de riesgo de los clientes (ver anexo Fuentes medios y listas Infolaft).</li> <li>▪ Dentro de la verificación de información que realiza el Líder de Compras y Apoyo a la Gerencia, se encuentra la revisión del correcto diligenciamiento del formulario, dejando como evidencia la firma de este en el campo destinado para tal fin.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Formulario de conocimiento de contratistas y proveedores debidamente diligenciado.</li> <li>▪ Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.</li> <li>▪ Fotocopia del RUT.</li> <li>▪ Original certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a 30 días, expedido por la cámara de comercio.</li> <li>▪ Certificación bancaria no mayor a tres meses.</li> <li>▪ Certificación de Composición Accionaria: Identidad de aquellos accionistas que posean en forma directa o indirecta más del cinco por ciento (5%) del capital social o que teniendo una participación menor.</li> <li>▪ Estados Financieros de la última fecha del corte disponible.</li> <li>▪ Certificado de Lectura Políticas Corporativas.</li> <li>▪ Validación frente a listas restrictivas de la ONU y la SDNT'S, emitida por Oficina para el Control de Fondos Extranjeros de los Estados Unidos-OFAC, o cualquier otra lista pública que Panamericana tenga a su disposición que le permita conocer el nivel de riesgo de los clientes (ver anexo Fuentes medios y listas Infolaft). En la verificación se</li> </ul> |

|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO                             | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>       | Versión: 2          |
|   | <b>GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y</b> | Fecha: Nov.18/2019  |
|   | <b>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>    | Página: 45 de 56    |

| Persona Natural | Persona Jurídica   |
|-----------------|--|
|                 | <p>incluyen los representantes legales, miembros de junta directiva y revisores fiscales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Dentro de la verificación de información que realiza el Líder de Compras y Apoyo a la Gerencia, se encuentra la revisión del correcto diligenciamiento del formulario, dejando como evidencia la firma de este en el campo destinado para tal fin.</li> </ul> |

Se entiende por proveedor/contratista toda persona natural o jurídica que suministre bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de Panamericana. Estos se clasifican en habituales y ocasionales (ver Política y Procedimiento para Gestión de Adquisiciones y Contratación).

Para aquellos proveedores ocasionales se establecen los siguientes requisitos de debida diligencia:

| <b>Proveedores Ocasionales:</b>   |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Formulario de conocimiento de contratistas y proveedores debidamente diligenciado.</li> <li>▪ Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal de la persona jurídica o de la persona natural.</li> <li>▪ Fotocopia del RUT.</li> <li>▪ Original certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a 30 días, expedido por la cámara de comercio en caso que corresponda persona jurídica.</li> <li>▪ Certificación bancaria no mayor a tres meses.</li> <li>▪ Validación frente a listas restrictivas de la ONU y la SDNT´S, emitida por Oficina para el Control de Fondos Extranjeros de los Estados Unidos-OFAC, o cualquier otra lista pública que Panamericana tenga a su disposición que le permita conocer el nivel de riesgo de los clientes (ver anexo Fuentes medios y listas Infolaft). En la verificación se incluyen los representantes legales, miembros de junta directiva y revisores fiscales.</li> <li>▪ Dentro de la verificación de información que realiza el Líder de Compras y Apoyo a la Gerencia, se encuentra la revisión del correcto diligenciamiento del formulario, dejando como evidencia la firma de este en el campo destinado para tal fin.</li> </ul> |

La documentación entregada por los contratistas y proveedores, es archivada de manera adecuada, de modo que es de fácil consulta y utilización por parte de Panamericana, de acuerdo con el cumplimiento del Habeas Data, Ley de protección de datos 1581 de 2012 y lo establecido en el documento Políticas y Procedimientos en Materia de Protección de Datos Personales.

## **16.2 Conocimiento de los trabajadores**

El proceso de selección se debe desarrollar de acuerdo con las políticas establecidas por la compañía, pero además se consultará al aspirante en las listas cautelares, las centrales de riesgo, la procuraduría y la contraloría. Y a todos los trabajadores por lo menos una vez al año.

La información suministrada, así como el nombre de la persona que la verificó debe quedar debidamente documentado en el "Formato Lista de Chequeo para Ingreso de Trabajadores" para efectos probatorios de debida y oportuna diligencia.

En caso de la información sea inconsistente, no guarde concordancia, se evidencia falsedad, deberá informarse al Oficial de Cumplimiento, quien deberá analizar la información como una señal de alerta y determinar si esta es susceptible de reporte a la UIAF.

|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO                             | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>       | Versión: 2          |
|   | <b>GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y</b> | Fecha: Nov.18/2019  |
|   | <b>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>    | Página: 46 de 56    |

## **17. DEBIDA DILIGENCIA MEJORADA**

La Debida Diligencia consiste en desarrollar las acciones necesarias para conocer adecuadamente las contrapartes, reforzando el conocimiento de aquellos que por su actividad o condición sean sensibles al lavado de activos o el financiamiento del terrorismo.

Esta actividad debe realizarse de conformidad con lo indicado en la Metodología para la Segmentación de Factores de Riesgo LA/FT.

## **18. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

La actualización de datos de los proveedores contenidas en el Formulario de conocimiento de proveedores y/o contratistas así como sus anexos debe ser actualizada por lo menos una vez al año; dicha actualización también deberá incluir la verificación en lista restrictivas.

Adicionalmente en el caso de personas jurídicas, comprende la de sus accionistas, socios o asociados, que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social, aporte o participación, de ser el caso.

Respecto a los trabajadores la información deberá ser actualizada anualmente.

## **19. PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS (ROS)**

### **Señales de Alerta**

Las Señales de Alerta constituyen, una herramienta de apoyo para la detección y/o prevención, identificación de operaciones inusuales y sospechosas relacionadas al lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Las señales de alertas permiten:

- Identificar comportamientos usuales de los trabajadores, proveedores y/o contratistas y situaciones atípicas.
- Llamar la atención sobre un trabajador, proveedor y/o contratista, hecho o situación que requiere un mayor análisis.
- Reconocimiento de una operación que corresponde a una tipología de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

Panamericana debe contar con un listado de señales de alerta (ver anexo 2 Matriz de Gestión y Documentación de Señales de Alertas ), el cual debe estar disponible para consulta de todos los trabajadores de la compañía.

### **Metodología para el análisis y documentación de señales de alerta**

El proceso de gestión de las señales de alerta tendrá las siguientes reglas:

- a) Las alertas deberán ser gestionadas o analizadas de acuerdo con el nivel de criticidad o grado de inusualidad observable y cerradas en el menor tiempo posible. El análisis deberá estar bajo criterios objetivos y consistentes que permitan aportar las explicaciones necesarias conducentes a detectar una situación inusual o sospechosa.
- b) Las alertas podrán estar bajo seguimiento máximo dentro (3) meses siguientes a su generación.

|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO                             | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>       | Versión: 2          |
|   | <b>GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y</b> | Fecha: Nov.18/2019  |
|   | <b>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>    | Página: 47 de 56    |

- c) Las alertas que por su complejidad, no exista aparente explicación razonable y que por lo tanto no son cerradas deberán analizarse en profundidad, recopilando mayor información.
- d) La decisión final del proceso de determinación de ROS (Reporte Operación Sospechosa) es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.
- e) El análisis de las alertas deberá enmarcarse dentro de los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión, por parte de la persona responsable de adelantar dicha diligencia. Por su parte el Oficial de Cumplimiento es quien debe determinar la decisión de reporte a la autoridad competente.
- f) En el evento en que un trabajador detecte una alerta deberá informar, mediante correo electrónico, a la persona responsable del análisis.
- g) Deberá producirse un informe de resultado de los análisis efectuados a las señales de alerta presentados durante el periodo en forma trimestral.

Para el análisis de las señales de alerta, se tomará en consideración los siguientes criterios:

El grado del conocimiento del proveedor/contratista o contraparte que se haya alcanzado, considerando, entre otros:

1. La veracidad y la facilidad de verificación de la información que haya proporcionado el proveedor/contratista.
2. Si el proveedor/contratista ha mantenido una relación comercial con la compañía por un tiempo prolongado y si ha contratado una diversidad de productos con regular frecuencia.
3. La zona geográfica en la que el proveedor/contratista desarrolla su actividad comercial.
4. La información que se pueda obtener a través de otras empresas del mismo sector.
5. La información que se pueda obtener por bases de datos públicas, como son medios de prensa, Internet u otras bases.
6. Validar la consistencia de la información financiera, entorno de negocio, frente a la actividad económica desarrollada.

Las alertas que se presenten deberán ser gestionadas y documentadas en la “Matriz de Gestión y Documentación de Alertas”.

## **20. PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES**

Todas las transacciones realizadas o que se pretendan realizar, que por sus características particulares no guardan relación con la actividad económica de la contraparte o que por su perfil se apartan de los parámetros de normalidad vigentes en el mercado o no tienen un fundamento legal evidente, serán informadas al Oficial de Cumplimiento o a quien haga sus veces.

En el evento en que un trabajador detecte una operación inusual, éste deberá comunicarla inmediatamente al jefe inmediato, y a su vez reportarla al Oficial de Cumplimiento a través de correo electrónico, para que la analice y tome las acciones correspondientes.

Dicha comunicación deberá contener como información mínima:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social de las personas relacionadas.

|   |   |                     |
|---|---|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO  | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y<br/>GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b> | Versión: 2          |
|   |   | Fecha: Nov.18/2019  |
|   |   | Página: 48 de 56    |

- Tipo y número del documento de identidad.
- Clase y monto de la operación
- Fecha de la operación.
- Razones del reporte o calificación como inusual.

Para efectos de documentar el análisis se deberá diligenciar en el "Formato de Análisis de operaciones inusuales y sospechosas".

## 21. PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, DETERMINACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Y DE COMUNICACIÓN ANTE LA UIAF (como entidades voluntarias)

Se determinará como sospechosa, aquella operación inusual que confrontada con la información del proveedor/contratista del mercado y analizada conforme a las razones objetivas establecidas en este numeral, no se ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

Flujo de análisis para determinación de operación sospechosa:



En caso que se identifique una operación sospechosa a través de las situaciones del numeral "Procedimiento para la identificación de Operaciones inusuales y Sospechosas (ROS)" y producto del análisis de operaciones inusuales, corresponderá al Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, efectuar el análisis y evaluación con la finalidad de documentarla y, comunicar de manera inmediata en los términos y procedimientos a la UIAF (como entidades voluntarias), puesto que Panamericana no está dentro de los sujetos obligados a reportar.

Producto de la determinación de una operación sospechosa, deberán dejarse evidencia documental, bajo las respectivas condiciones de reserva y confidencialidad, en consecuencia, se deberá diligenciar el "Formato de Análisis de operaciones inusuales y sospechosas".

Para efectos del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), no se requiere tener la certeza de que se trata de una actividad delictiva, así como tampoco debe identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de esas actividades. Sólo se requiere considerar que la operación es sospechosa. También serán objeto de este reporte las operaciones intentadas.

### Criterios objetivos de reporte ROS

Las operaciones que cumplan con estas características serán reportadas a la UIAF (como entidades voluntarias).

El Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, aplicará la siguiente guía para el análisis de la información utilizada para la determinación de operaciones sospechosas:

- Las personas naturales o jurídicas relacionadas con la negociación aparecen registradas en listas cautelares o están vinculadas a procesos o investigaciones por actividades delictivas.
- El valor de la operación, contrato o negociación es inconsistente frente a la capacidad financiera del proveedor/contratista, actividad económica u objeto social desarrollado.
- La declaración general de origen de fondos manifestada por la contraparte en el Formulario de conocimiento de proveedores y/o contratistas o la explicación sobre la procedencia de los recursos relacionados con la operación o tipo de negociación no presentan una explicación razonable.



|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO                             | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>       | Versión: 2          |
|   | <b>GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y</b> | Fecha: Nov.18/2019  |
|   | <b>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>    | Página: 49 de 56    |

- El comportamiento financiero del proveedor/contratista es atípico frente a la información de las variables económicas del segmento de mercado al cual corresponde su actividad.
- Las características de la transacción/negocio corresponde inequívocamente a una operación de tipología de lavado de activos o de financiación del terrorismo.
- Las características de la operación coinciden con las señales de alerta establecidas en la compañía.
- El proveedor/contratista presenta un incremento patrimonial no justificado o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
- En la operación hay un presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- Se ha detectado la presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
- Se ha detectado la actuación en nombre de terceros y uso de empresas aparentemente de fachada.
- La operación/negocio o el proveedor/contratista se relacionan con bienes de presunto origen ilícito.
- Se ha detectado fraccionamiento y/o inusualidades en el manejo del efectivo, no acorde con el objeto social.
- Se ha detectado movimientos de recursos vinculados a una presunta actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Por cualquier otra consideración, la Concesión estima la operación como irregular. Aun cuando esté dentro de los parámetros del perfil financiero del proveedor/contratista.
- Pretender celebrar un contrato sin el cumplimiento de requisitos legales, con el propósito de obrar impunemente, comisión de actos irregulares o reprochables.

## 22. CONOCIMIENTO DEL MERCADO

El conocimiento de mercado es el mecanismo que permite complementar la información dentro del proceso de análisis para la detección y determinación de operaciones sospechosas; en efecto, la confrontación de las operaciones calificadas como inusuales, frente a la información relevante de los proveedores/contratistas y la del sector o la industria, apoyan la construcción de razones objetivas para identificar si una operación es o no sospechosa.

El Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces es responsable de realizar el seguimiento de las señales de alerta y monitoreos, así como efectuar los siguientes pasos:

### a) Conocer el sector o la industria a la que pertenece el proveedor/contratista

El conocimiento de la industria o del sector económico al que pertenece el proveedor/contratista y la forma como opera el mercado, permite identificar y comparar si el comportamiento transaccional del proveedor/contratista guarda relación frente a los indicadores de dicho sector.

Con base en los datos recaudados en el proceso de conocimiento del proveedor/contratista, mediante el Formulario de conocimiento de proveedores y/o contratistas, se podrá identificar el Código CIIU

|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO                             | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>       | Versión: 2          |
|   | <b>GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y</b> | Fecha: Nov.18/2019  |
|   | <b>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>    | Página: 50 de 56    |

(Clasificación Industrial Internacional Uniforme) o actividad económica, ingresos, etc., que puedan ser comparados con el mercado a través de fuentes oficiales.

Deberá permitir:

Deducir si las operaciones que realiza el proveedor/contratista son coherentes con su naturaleza económica.

#### **b) Conocimiento del sector de Panamericana S.A.S.**

Identificación plena y conocimiento del sector de infraestructura vial al cual pertenece Panamericana.

#### **Uso de la información de conocimiento del mercado**

La información de conocimiento del mercado, como mecanismo de prevención, tiene dos utilidades:

##### **a) Determinación de operaciones Sospechosas**

Como parte del proceso de determinación de operaciones sospechosas, en aquellos casos en que se califique una operación como inusual, deberá obtenerse información del sector económico o de la industria a la que pertenece el proveedor/contratista relacionado con dicha operación, a fin de confrontar las variables relevantes con la información del proveedor/contratista.

Dicha confrontación deberá servir para la construcción de razones objetivas que permitan determinar si la operación se reporta como sospechosa o no. Ejemplos:

- Comparar información frente a las variaciones de ingresos operacionales del sector o de la industria.
- Ventas promedio del sector o de la industria frente a la información del proveedor/contratista.
- Comportamiento o variación del PIB por rama de actividad económica frente al comportamiento del proveedor/contratista.
- Ubicación geográfica.

##### **b) Fuente para la identificación de nuevos factores de riesgo**

El conocimiento del sector y el mercado en el cual se desarrolla el objeto social de la Concesión permiten por otro lado, identificar nuevas vulnerabilidades frente al riesgo de LA/FT, que deben ser tenidas en cuenta para la formulación de medidas de mitigación.

### **23. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)**

Se tendrá como consideración para esta clasificación el Decreto 1674 de 2016, el cual incluye un listado de cargos que cuyos titulares deben ser clasificados como personas expuestas políticamente (PEP), debido a que por su perfil, pueden ser sujetos a ser utilizados para fines de LA/FT, y que por manejo de recursos del estado, o que puedan ejercer algún grado de influencia negativa en la celebración de contratos, se seguirá con el siguiente protocolo como sistema de prevención y detección de operaciones inusuales y sospechosas.

El proveedor/contratista clasificado en este segmento tendrá las siguientes medidas de debida diligencia:

|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO                             | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>       | Versión: 2          |
|   | <b>GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y</b> | Fecha: Nov.18/2019  |
|   | <b>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>    | Página: 51 de 56    |

a) Incrementar la frecuencia en la revisión y monitoreo de la actividad transaccional del proveedor/contratista o condiciones de la negociación, razonabilidad en el mismo, etc.

b) Realizar indagaciones y aplicar medidas adicionales de identificación y verificación, como: obtener información sobre los principales proveedores y contratistas, recolectar información de fuentes públicas o abiertas.

La decisión de aceptación y/o de mantenimiento de la relación con el proveedor/contratista debe estar a cargo de la Gerencia General.

#### **24. VALIDACIÓN FRENTE A LISTAS RESTRICTIVAS**

La consulta en listas se realiza a través de la herramienta tecnológica "INFOLAFT SEARCH (ver Anexo: Fuentes medios y listas\_Infolaft).

Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En cumplimiento a las políticas para la identificación de los proveedores/contratistas de Panamericana deberán adelantarse las siguientes actividades:

- Previo a la celebración de cualquier contrato, relación de negocio o de cualquier otro tipo con persona naturales o jurídicas, se adelantarán las correspondientes validaciones frente a las listas ONU, y SDNT'S, principalmente.
- Cuando se trate de una persona jurídica deberá validarse también a los socios o accionistas que tengan el 5% o más de participación social, miembros de junta directiva, Representantes Legales, revisores fiscales cuando aplique).
- Si se encuentra alguna coincidencia exacta por número de identificación, deberá detenerse el proceso de vínculo comercial e informarse de este hecho al Oficial de Cumplimiento, quien de acuerdo con las circunstancias del caso determinará el procedimiento a seguir.
- En el caso de coincidencia exacta por nombres y apellidos, se reportará el evento al Oficial de Cumplimiento, quien adelantará los análisis correspondientes para constatar si se trata realmente de la persona involucrada en la lista, o si se trata de una homonimia.
- Si el evento de coincidencia se presenta respecto de la lista ONU, o SDNT'S el Oficial de Cumplimiento deberá informar este hecho a la UIAF (como entidades voluntarias), de acuerdo con el protocolo de reporte ROS.
- De las verificaciones efectuadas se dejará evidencia.
- Realizar un cruce anual de toda la base de datos frente a las listas restrictivas SDNT'S y ONU, para validar proveedor/contratista que con posterioridad a su vinculación puedan estar relacionadas en las mencionadas listas.

#### **25. MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA**

El sistema de monitoreo del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT, está compuesto por las siguientes actividades a cargo del Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces.



TITULO DEL DOCUMENTO  
**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y  
 GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y  
 FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)**

Código: CP-PO-GG-08

Versión: 2

Fecha: Nov.18/2019

Página: 52 de 56

| No. | ACTIVIDAD   | OBJETIVO   | RESULTADO (Entregable)  | PERIODICIDAD        |
|-----|---|--|---|---------------------|
| 1   | <b>Seguimiento de fuente de riesgo:</b><br>Monitorear los establecidos en el Presente Documento   | Identificar potenciales fuentes de riesgo y documentar si aplica   | Actualizar el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión LA/FT                                 | Cuando se presente  |
| 2   | <b>Seguimiento de las operaciones:</b><br>Realizar seguimiento a las transacciones teniendo en cuenta los factores de riesgo involucrados en las operaciones, incluido los proveedores/contratistas que pertenecen a un perfil de mayor riesgo. | Detectar operaciones inusuales.  | Operaciones inusuales   | Trimestral          |
| 3   | <b>Monitoreo de transacciones en efectivo</b>   | Detectar operaciones inusuales si aplica   | Operaciones inusuales   | Cuando se presenten |
| 4   | <b>Seguimiento de las Señales de Alerta</b>   | Detectar operaciones inusuales.  | Operaciones inusuales   | Cuando se presenten |
| 5   | <b>Seguimiento de transacciones con proveedores/contratistas con información desactualizada</b>   | Detectar operaciones inusuales.  | Operaciones inusuales   | Trimestralmente     |
| 6   | <b>Seguimiento a las Capacitaciones</b>   | Velar por la ejecución del plan anual de capacitación al Personal en materia de LA/FT  | Documentar y dejar evidencia de asistencia  | Anual               |
| 7   | <b>Constatar que se esté Cumplimiento con la verificación frente a listas restrictivas en el proceso de vinculación y celebración de contratos</b>  | Evitar vincular personas naturales o jurídicas relacionadas con LA/FT  | Exigir el cumplimiento a las áreas responsables y que se deje evidencia de tales verificaciones | Cuando se requiera  |
| 8   | <b>Monitoreo de la matriz de Riesgo Residual</b>  | -Realizar el seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados y asegurar que el riesgo residual se encuentre en los niveles de aceptación | Informe   | Semestralmente      |



| No. | ACTIVIDAD | OBJETIVO  | RESULTADO (Entregable) | PERIODICIDAD |
|-----|-----------|---|------------------------|--------------|
|     |           | establecidos en la política.<br>-Verificar que los controles asociados al riesgo funcionen de manera adecuada.<br>-Proponer los tratamientos necesarios que permitan reducir la probabilidad o el impacto del riesgo. |                        |              |

## 26. DEBER DE RESERVA

El Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), la información y documentación contenida en ellos y toda comunicación que sobre el particular envíe a la UIAF (como entidades voluntarias), tienen carácter confidencial conforme a Ley 526 de 1999, por lo que bajo responsabilidad, la compañía incluidos sus accionistas, directores, gerente general, gerentes, trabajadores o terceros con vínculo profesional, están impedidos de poner en conocimiento de persona alguna, salvo por un requerimiento de un órgano jurisdiccional u otra autoridad competente, en cuyo caso será suministrada por el Representante Legal.

## 27. CAPACITACIÓN

Las capacitaciones están dirigidas deben de estar dirigidas al personal con la frecuencia indicada en la Metodología para la Segmentación de Factores de Riesgos.

Las capacitaciones estarán enfocadas bajo los siguientes preceptos:

- Que el personal que tenga contacto directo con los proveedores/contratistas tendrá una capacitación más exigente, por lo que deberán contar cuando menos con una capacitación anual. Esto, a fin de encontrarse entrenados y capaces de establecer, discernir y/o detectar actos o acciones que pretendan afectar o involucrar a la Sociedad en el delito del lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo.
- La capacitación se efectuará sobre la aplicación de los procedimientos vigentes con respecto a la legislación vigente sobre la materia, boletines, tipologías y tendencias en el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- Sin perjuicio de lo anterior, toda persona que ingrese a laborar a Panamericana deberá ser informada sobre los alcances del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de ingreso. Esto se realizará como parte del programa de inducción a cargo de la Coordinación Administrativa, dejando constancia de conocimiento de esta información mediante acta debidamente firmada por el trabajador.
- De manera extraordinaria, se podrán realizar reuniones informativas o envío de circulares cuando se modifique el contenido de las disposiciones de la ley, el manual, formatos, reportes u otros.
- Deberá dejarse constancia de capacitación de los trabajadores.

|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO                             | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y</b>       | Versión: 2          |
|   | <b>GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y</b> | Fecha: Nov.18/2019  |
|   | <b>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>    | Página: 54 de 56    |

## 28. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Se debe conservar la información relacionada con el sistema de prevención del LA/FT por un plazo no menor a años (5) años. Esta información comprende, principalmente:

- a) La información relacionada con la vinculación y operaciones realizadas por los proveedores/contratistas, incluyendo toda aquella información obtenida y/o generada en aplicación de las medidas de debida diligencia. La referida información debe mantenerse actualizada, considerando para tal efecto los análisis de riesgos de LA/FT y periodicidad establecidos por la compañía y considerados en este Manual.
- b) La información referida a la vinculación y operaciones con proveedores/contratistas.
- c) Las políticas, procedimientos y análisis efectuados y demás información referida al cumplimiento de las obligaciones expresamente contempladas en el presente Manual.

Para tal efecto, se utilizan medios informáticos, que permitan una fácil recuperación de la información para su consulta y reporte interno o externo a las autoridades competentes conforme a Ley.

Cada trabajador o persona a cargo de establecer la relación de negocio, es responsable de la integridad, veracidad, confiabilidad y confidencialidad de la información consignada en los formatos utilizados para el conocimiento de los trabajadores, proveedores y/o contratistas.

## 29. CONGELAMIENTO ADMINISTRATIVO - LISTA DE NACIONES UNIDAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia relativas al congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades señaladas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, asociadas a financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, en consonancia con el art. 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones del GAFI en esta materia, se debe hacer seguimiento y monitoreo permanentemente a las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen.

En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona y/o entidad señalada por estas resoluciones, el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, de manera inmediata deberá reportarlo a la UIAF (como entidades voluntarias), guardando la respectiva reserva legal.

## 30. ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se deberá atender en el plazo y forma que sean requeridas las solicitudes o ampliación de información a la UIAF o de otra autoridad competente de conformidad con las normas vigentes. Esta información debe ser remitida al Representante Legal o el Oficial de Cumplimiento para que sean atendidos.

En las visitas de investigación por parte de las autoridades del Estado se cumplirán con los siguientes controles:

- Solicitud de identificación a las personas que representen la autoridad competente
- Carta de presentación de la Autoridad cuando aplica
- Confirmación telefónica con la autoridad competente

|   |   |                     |
|---|---|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO  | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b> | Versión: 2          |
|   |   | Fecha: Nov.18/2019  |
|   |   | Página: 55 de 56    |

- Presentación del oficio de requerimiento

Cuando la autoridad competente requiera documentos originales, la carta de entrega de los respectivos documentos será firmada por un Representante Legal.

### **31. ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT**

Este Manual se actualizará cada vez que sea necesario teniendo en consideración nuevas reglamentaciones o modificaciones a los procedimientos establecidos.

La divulgación y actualización de este Manual estará a cargo de Desarrollo Organizacional en coordinación con el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces.

La aprobación de lo establecido en este Manual y sus actualizaciones está a cargo de la Junta Directiva.

Las modificaciones se divulgarán oportunamente a los trabajadores, mediante comunicación por correo electrónico.

### **32. PRÁCTICA INSEGURA**

Se califica como práctica insegura y no autorizada la realización de operaciones, contratos o negocios sin el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual y demás documentos que lo complementen.

### **33. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

La Concesión exige a sus trabajadores la aplicación de las medidas preventivas sobre el LA/FT.

Para evitar que la compañía sea utilizada por la delincuencia organizada en el lavado de activos y la financiación del terrorismo, todos los trabajadores de la compañía deben asumir el compromiso de aplicar, en desarrollo de sus funciones, los procedimientos tendientes a evitar que la Concesión sea utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

Para efecto, las políticas y procedimientos son conocidos y aplicados por todos los trabajadores de la Concesión, quedando constancia escrita.

En caso de incumplimiento y dependiendo de su gravedad, la compañía podrá aplicar las sanciones disciplinarias internas a que haya lugar, según lo establecido en el Código de Ética y Conducta y el Reglamento Interno de Trabajo. Sin perjuicio de las acciones penales, administrativas o civiles o de cualquier otra índole a que haya lugar, en virtud del incumplimiento cometido.

### **34. DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y ANEXOS**

#### **Anexos:**

- Anexo 1: Formulario de conocimiento de proveedores y/o contratistas
- Anexo 2: Matriz de Gestión y Documentación de Señales de Alertas
- Anexo 3: Formato de Análisis de operaciones inusuales y sospechosas
- Anexo 4: Formato Lista de Chequeo para Ingreso de Trabajadores
- Anexo 5: Fuentes medios y listas- Infolaft
- Anexo 6: Reporte Madurez Programa de Cumplimiento SAGRLAFT.

|   |   |                     |
|---|---|---------------------|
|  | TITULO DEL DOCUMENTO  | Código: CP-PO-GG-08 |
|   | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b> | Versión: 2          |
|   |   | Fecha: Nov.18/2019  |
|   |   | Página: 56 de 56    |

- Anexo 7: Tablero de Control SAGRLAFT.  
 Anexo 8: Reporte Trimestral SAGRLAFT.  
 Anexo 9: Certificación de Cumplimiento Anual SAGRLAFT.  
 Anexo 10: Matriz de Riesgos SAGRLAFT.  
 Anexo 11: Inventario de Riesgos SAGRLAFT.

**Documentos Referencia:**

**Internos:**

- Código de Ética y Conducta.
- Código de Buen Gobierno.
- Política Antifraude y Anticorrupción.
- Política para la Gestión del Sistema de Riesgo Operativo – SARO.
- Políticas y Normas en Seguridad de la Información de Concesionaria Panamericana S.A.S.
- Organización de Seguridad de la Información de Concesionaria Panamericana S.A.S.
- Política y Procedimiento para Gestión de Adquisiciones y Contratación.
  
- Políticas y Procedimientos en Materia de Protección de Datos Personales.

**Externos:**

- Circular Externa Básica Jurídica 100-000001 del 21 de marzo de 2017 – Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT
- Modelo (NRS) de gestión del Riesgo de LA/FT para el Sector Real. Guía para la adopción de un Sistema de Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo en el sector real.
- Instrucción SARLAFT 9 -2019 Madurez Programa de Cumplimiento SARLAFT.
- Instrucción SARLAFT 10 -2019 Ratificación Riesgos Genéricos LAFT.
- Instrucción SARLAFT 11 -2019 Certificación de Cumplimiento Anual.
- Instrucción SARLAFT 12 -2019 Cuestionario de Madurez.
- Instrucción SARLAFT 13 -2019 Ratificación Línea Base de Controles SARLAFT.
- Instrucción SARLAFT 14 -2019 Tablero de Control SARLAFT.
- Instrucción SARLAFT 15 -2019 Actualización Formato de Reporte Trimestral SARLAFT.
- Instrucción SARLAFT 16 -2019 Ajuste Metodología Evaluación de Riesgos LAFT.

**35. CAMBIOS POSTERIORES A LA CREACIÓN DE LA POLÍTICA**

| FECHA       | VERSIÓN | NATURALEZA DEL CAMBIO   |
|-------------|---------|---|
| Oct.30/2017 | 1       | Creación del documento.<br>Aprobado por Junta Directiva mediante acta No. 254 del 30 de octubre de 2017.        |
| Nov.18/2019 | 2       | Actualización del documento.<br>Aprobado por Junta Directiva mediante acta No. 282 del 18 de noviembre de 2019. |